

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA A LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA
INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL**

No. LA-006HJY001- E99-2020

**LA PRESENTE CONVOCATORIA FUE REVISADA Y
APROBADA POR EL SUBCOMITÉ REVISOR DE
CONVOCATORIA DE LOTERÍA NACIONAL, EL DÍA 21 Y
22 DE DICIEMBRE DE 2020.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Contenido

BASES.....	8
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	8
1.1 Convocante.....	8
1.2 Medio y carácter para la presente Convocatoria.....	8
1.3 Número de identificación del procedimiento.....	9
1.4 Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento.....	9
1.5 Idioma.....	9
1.6 Disponibilidad presupuestaria.....	9
1.7 Crédito externo o garantía de organismos financieros.....	9
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	9
2.1 Descripción, unidad de medida y cantidades requeridas.....	9
2.2 Agrupamiento de partidas.....	10
2.3 Precio máximo de referencia.....	10
2.4 Normas.....	10
2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas.....	10
2.6 Contrato Abierto.....	10
2.7 Modalidad de contratación.....	10
2.8 Partidas.....	10
2.9 Modelo del Contrato.....	10
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	10
3.1 Reducción de plazos.....	10
3.2 Calendario y lugar de los actos.....	11
3.3 Proposiciones a través de servicio postal o mensajería.....	11
3.4 Retiro de proposiciones.....	11
3.5 Proposición conjunta.....	11
3.6 Proposiciones.....	11
3.7 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica.....	12
3.8 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica.....	12
3.9 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica.....	12
3.10 Rúbrica de las proposiciones recibidas.....	12
3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del Contrato.....	12
4. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.....	14
4.1 Documentación legal administrativa.....	14
4.2 Propuesta técnica.....	16
4.3 Propuesta económica.....	17
4.4 Motivos de desechamiento.....	17

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

5.	CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO.....	18
5.1	Evaluación de la documentación legal y administrativa.....	18
5.2	Evaluación de las propuestas técnicas.....	18
5.3	Evaluación de las propuestas económicas.....	19
6.	DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES.....	19
7.	DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES.....	19
8.	FORMATOS.....	19
9.	DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA....	20
9.1	Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria.....	20
9.2	Junta para la aclaración del contenido de la Convocatoria.....	21
9.3	Acto de presentación y apertura de proposiciones.....	21
10.	ACTO DE FALLO.....	22
11.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	22
12.	CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	22
13.	DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	22
14.	MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.....	23
14.1	A la Convocatoria.....	23
14.2	A los Contratos.....	23
15.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	23
16.	SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.....	23
17.	NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.....	23
18.	SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.....	24
19.	TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	24
20.	AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS.....	24

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

ANEXO 1	
SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.....	25
ANEXO 2	
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES.....	26
ANEXO 3 A	
(Personas Morales)	
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.....	29
ANEXO 3 B	
(Personas Físicas)	
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.....	30
ANEXO 4	
ESCRITO DE FACULTADES.....	31
ANEXO 5	
ESCRITO DE NACIONALIDAD.....	32
ANEXO 6	
CORREO ELECTRÓNICO.....	33
ANEXO 7	
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.....	34
ANEXO 8	
ESCRITO DE INTEGRIDAD.....	35
ANEXO 9	
ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).....	36
ANEXO 10	
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA (NO APLICA).....	37
ANEXO 11	
ESCRITO DE ORIGEN DEL SERVICIO (NO APLICA).....	39
ANEXO 12-A	
(Persona Moral)	
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	40
ANEXO 12-B	
(Persona Física)	
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.....	41
ANEXO 13	
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.....	42
ANEXO 14	
CAPACIDAD.....	43
ANEXO 15	
ANEXO TÉCNICO.....	44
ANEXO 16	
PROPUESTA ECONÓMICA.....	97
ANEXO 17	
MODELO DE CONTRATO.....	98

Los servicios objeto de este Contrato se prestarán en el edificio Sede de "Pronósticos", ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

ANEXO 18

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL 111

ANEXO 19

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LICITANTES,
PROVEEDORES 116

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

GLOSARIO

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

Acuerdo:	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011).
Anexo técnico:	Documento mediante el cual el área requirente describe detalladamente las características de los bienes y/o servicios, que deberá observar el licitante.
Nombre y cargo del responsable de administrar y verificar el Contrato:	Lic. Ulises Oliver Madin Martínez, Gerente de Servicios Generales, o la persona que lo sustituya en el cargo.
Área contratante:	Subdirección General de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia de Recursos Materiales.
Área requirente y técnica:	Gerencia de Servicios Generales.
Convocante:	Lotería Nacional a través de la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa.
Código:	El Código Fiscal de la Federación.
Contrato:	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
Convocatoria:	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
D.O.F.:	El Diario Oficial de la Federación.
Domicilio de la convocante:	Insurgentes Sur 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, Código Postal, 03920, Ciudad de México.
Firma autógrafa:	Firma completa de propia mano (no facsimilar).
Identificación oficial vigente de la persona que firma la proposición:	La credencial para votar (INE o IFE), cédula profesional o pasaporte.
I.V.A.:	El Impuesto al Valor Agregado.
Ley:	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
LGRA:	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
LGSNA:	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Licitación Pública:	La Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HJY001- E99-2020 En la cual exclusivamente se permitirá la participación a los Licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de esta Ley.
Mipymes:	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley. Las MIPYMES están definidas por el número de empleados con los que cuenta la empresa.
O.I.C.:	El Órgano Interno de Control en Lotería Nacional.
Partidas:	La descripción y especificaciones de la partida se describen en el ANEXO 15 de esta Convocatoria.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Persona:	La persona física o moral establecida en el Código Civil Federal.
Políticas:	Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pronósticos para la Asistencia Pública, Vigentes.
Lotería:	Lotería Nacional.
Proposiciones:	La proposición se conforma de la documentación legal-administrativa, técnica y económica.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
S.A.T.:	El Servicio de Administración Tributaria.
S.E.:	La Secretaría de Economía.
S.F.P.:	La Secretaría de la Función Pública.
S.H.C.P.:	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Servicio:	Servicio de Programa Integral de Aseguramiento de Vida Institucional de Lotería Nacional.

Además de las definiciones antes descritas, se deberán considerar las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

PRESENTACIÓN

Lotería Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32 y 46 de la Ley; su Reglamento; atendiendo al Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985”, publicado el 14 de enero del 2020, y al Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de marzo del 2020 y demás disposiciones legales vigentes en la materia, establece la presente Convocatoria a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** No. LA-006HJY001-E99-2020 relativa al **“Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional”**, conforme a las siguientes:

B A S E S

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

1.1. Convocante

Lotería Nacional, a través de la Subdirección General de Administración y Finanzas, por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.

1.2. Medio y carácter para la presente Convocatoria

Este procedimiento de carácter nacional electrónico, en el cual los Licitantes sólo podrán participar en forma electrónica, en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los Licitantes en dichos actos.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley, será requisito indispensable registrarse a través del CompraNet, por lo que no se recibirán proposiciones de forma presencial, ni enviadas a través de servicio postal o mensajería.

En razón de que la presente Convocatoria es totalmente electrónica, la fecha y hora de los actos que se señalan en la misma, se hace en cumplimiento al artículo 39, fracción III, inciso b) del Reglamento, por lo que los licitantes no deberán asistir a ellos, debiendo remitir lo conducente a cada evento por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet.

Los servidores públicos participantes en el presente procedimiento de contratación, actúan con apego a lo dispuesto en el *“Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”* y éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

El protocolo de mérito y sus reformas fueron publicados en el D.O.F. los días 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente.

Asimismo, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo del presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Del mismo modo, para dar cumplimiento a la fracción II del artículo Primero del “Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017 y de conformidad con el Anexo Segundo “MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”; a través del vínculo <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>, en el cual podrán encontrar la directriz para formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado tenga la (s) persona (s), con el o los servidores públicos, por lo que se le invita a realizar dicho manifiesto.

1.3. Número de identificación del procedimiento

LA-006HJY001- E99-2020

1.4. Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento

Ejercicio fiscal 2021.

1.5. Idioma

El idioma que deberán presentar las proposiciones, requisitos y toda aquella documentación presentada que forma parte de propuesta deberán ser en idioma español.

1.6. Disponibilidad presupuestaria

Lotería cuenta con los recursos autorizados en las partidas presupuestales números:

14404 “Seguro de Vida”

44101 “Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y ayuda extraordinaria”

45902 “Prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones”

1.7. Crédito externo o garantía de organismos financieros

No aplica.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

2.1 Descripción, unidad de medida y cantidades requeridas

Partida	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	Póliza de vida institucional para servidores públicos activos de Lotería Nacional	Servicio	1
2	Póliza de vida institucional para deudores diversos de Lotería Nacional	Servicio	1

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

3	Póliza de vida institucional para jubilados y pensionados de Lotería Nacional	Servicio	1
4	Póliza de seguro colectivo de vida para vendedores ambulantes de billetes de Lotería Nacional	Servicio	1

2.2 Agrupamiento de partidas

No aplica

2.3 Precio máximo de referencia

No aplica.

2.4 Normas

No aplica.

2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas

No aplica.

2.6 Contrato Abierto

Abierto conforme a lo establecido con el artículo 47 de la Ley y 85 del Reglamento.

2.7 Modalidad de contratación

Licitación Pública Nacional Electrónica.

2.8 Partidas

Para la prestación del servicio objeto de esta Licitación será adjudicado a un solo licitante siempre y cuando se asegure el cumplimiento de la descripción y especificaciones del servicio que se describe en el **ANEXO 15** de esta convocatoria y oferte las mejores condiciones.

2.9 Modelo del Contrato

El modelo de Contrato para esta Convocatoria se detalla en el **ANEXO 17** el cual se adecuará en relación a la emisión del fallo.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

3.1 Reducción de plazos

La presente licitación se lleva a cabo con reducción en plazos con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley y 43, primer párrafo del Reglamento.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

3.2 Calendario y lugar de los actos

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en Compranet	22 de diciembre de 2020	En la página de internet http://www.compranet.hacienda.gob.mx
Envío a publicación en el D.O.F	24 de diciembre de 2020	En el D.O.F
Visita a las instalaciones	No aplica	No aplica
Junta de aclaración a la Convocatoria	24 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html
Presentación y apertura de proposiciones	31 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html
Fallo	31 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html
Firma del Contrato	En el acta de fallo se dará a conocer la fecha y hora	En el domicilio de la convocante.

Los licitantes no podrán asistir a los actos públicos de esta Licitación, conforme al Artículo 26 Bis fracción II que a la letra dice:

“Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet...”

3.3 Proposiciones a través de servicio postal o mensajería

No aplica.

3.4 Retiro de proposiciones

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por Lotería, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Licitación Pública hasta su conclusión.

3.5 Proposición conjunta

No aplica.

3.6 Proposiciones

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en esta Licitación Pública, iniciando el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los participantes de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

3.7 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica

La entrega de proposiciones será a través de CompraNet, los archivos serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la S.H.C.P.

3.8 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica

No aplica.

3.9 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del Contrato, mediante la presentación del formato debidamente requisitado que se incluye como **ANEXO 3 A** o **ANEXO 3 B** de esta Convocatoria.

3.10 Rúbrica de las proposiciones recibidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley, las proposiciones presentadas serán rubricadas por el servidor público facultado para presidir el evento, así como un representante del área requirente, es decir, se rubricarán únicamente los **ANEXOS 15 y 16** de la presente Convocatoria, documentación que para efectos constará documentalente.

3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del Contrato

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre.

A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley.

Se levantará el acta del evento, la cual será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; asimismo el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el Contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el Contrato conforme se establece en la presente Convocatoria.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los participantes. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá presentarse en el horario y fecha señalada en el acta de fallo, para formalizar el Contrato de acuerdo al modelo del **ANEXO 17** y para presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional con la constancia de inscripción en el registro público de comercio y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido.	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal.	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que proporcionará los servicios.
Escritura pública que contenga el poder que se otorgue al Representante Legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o Contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación en el gobierno federal o su equivalente. En los casos en que los poderes se otorguen con el carácter general, la escritura deberá estar inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente.	
Comprobante de domicilio fiscal (actualizado).	Comprobante de domicilio fiscal (actualizado).
Identificación oficial vigente con fotografía de una persona física que funja como testigo de la celebración del Contrato.	Identificación oficial vigente con fotografía de una persona física que funja como testigo de la celebración del Contrato.
Con fundamento en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, la Entidad, en ningún caso se contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes en los siguientes documentos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Documento de la resolución expedido por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (D.O.F. 28-12-2019), (mismo que deberá ser positivo y vigente a la formalización del Contrato). 	
<ul style="list-style-type: none"> • Documento de la resolución expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la Regla Primera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (mismo que deberá ser positivo y vigente a la formalización del Contrato). 	
<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a lo establecido en el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado deberá presentar la constancia de situación fiscal favorable y vigente (un mes calendario a partir de la expedición) ante el INFONAVIT en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad de conformidad al artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	

Si el licitante adjudicado no firmará el Contrato por causas imputables a él mismo, en la fecha, hora y lugar señalado en el fallo y se actualice el supuesto establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley, podrá ser sancionado conforme al mismo.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Lotería podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al participante que hubiese presentado la proposición solvente más baja y así sucesivamente, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la postura adjudicada no sea superior al 10% (diez por ciento), en caso de que este último no acepte la adjudicación, Lotería declarará desierta la Licitación Pública.

4. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Los licitantes que participen en esta Licitación Pública no deberán estar inhabilitados por resolución de la S.F.P. y deberán presentar la siguiente documentación:

4.1 Documentación legal administrativa

1. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.
2. Acreditar bajo protesta de decir verdad, su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del Contrato.
ANEXO 3 A (persona moral)
ANEXO 3 B (persona física)
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica.
ANEXO 4
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
ANEXO 5
5. Escrito en el que indique la dirección de correo electrónico.
ANEXO 6
6. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
ANEXO 7

Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.

7. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Pronósticos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Asimismo, que tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley.
<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf>
ANEXO 8
8. Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no, con ese carácter.
ANEXO 9

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

9. Convenio de proposición conjunta de conformidad al artículo 34 de Ley y 44 de su Reglamento, resultando obligatorio si la proposición es conjunta.
Asimismo, presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 16.
ANEXO 10 (NO APLICA)
10. Documento de la resolución expedido por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales conforme a lo establecido en la **Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020** (D.O.F. 28-12-2019).
11. Documento de la resolución expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo establecido en la **Regla Primera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (mismo que deberá ser **positivo y vigente**).
12. Documento de la resolución expedido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado deberá presentar la **constancia de situación fiscal favorable y vigente (un mes calendario a partir de la expedición) ante el INFONAVIT** en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
13. Escrito en el que se manifieste, que los bienes que proporcionará son de origen mexicano.
ANEXO 11 (NO APLICA).
14. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente Licitación.
ANEXO 12 A (persona moral)
ANEXO 12 B (persona física)
15. Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el participante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y Contratos que celebren con Lotería.
ANEXO 13
16. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la prestación de los servicios mencionados.
ANEXO 14

Los licitantes, admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la documentación distinta requerida por Lotería, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo. Deberán contar con el certificado digital vigente que, como medio de comunicación electrónica, utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus proposiciones, mismo que será otorgado por el S.A.T., mediante el cual reconozcan como propia y auténtica la información que envíen a través de CompraNet.

Los participantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta: deberán entregar convenio de proposición conjunta que establezca las obligaciones de cada una de las personas que presentarán

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

conjuntamente una proposición, además con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 44 del Reglamento de la Ley, el convenio de proposición conjunta deberá hacerse constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales.

Las propuestas deberán ser legibles, claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras, así como mantener su vigencia hasta que el Contrato respectivo se extinga.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el participante. Las proposiciones electrónicas, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P., de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley.

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

4.2 Propuesta técnica

- a) Propuesta Técnica firmada por el Representante Legal en el que se describa ampliamente los (bienes y/o servicios) que ofrece, en concordancia con lo señalado en el presente Anexo Técnico, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
- b) Propuesta económica firmada por el representante legal, en la que deberá indicar la vigencia de los precios; la moneda en la que cotiza (pesos mexicanos invariablemente), el precio ofertado será fijo.
- c) El prestador del servicio deberá entregar escrito con firma autógrafa de su representante legal, en el cual manifieste que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales y demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el servicio motivo del presente anexo técnico.
- d) Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o Instituciones de gobierno a las que haya prestado un servicio similar solicitado en el presente documento.
- e) Escrito firmado por el representante legal donde manifieste que los requisitos presentados en el currículum son reales y que se cuenta con los documentos probatorios.
- f) El último convenio o contrato que acredita la prestación del servicio a otras dependencias, Instituciones de la Administración Pública o empresas de la iniciativa privada, similares a los que se pretenden contratar.
- g) Impresión de los indicadores financieros (regulatorios) publicados en el Portal de internet www.cnsf.gob.mx de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de los últimos dos trimestres publicados, en los cuales se aprecie que tengan un parámetro igual o mayor a 1.0 de todos y cada uno de los puntos siguientes:
 - Índice de Cobertura Base de Inversión
 - Índice de Requerimiento de Capital de Solvencia
 - Índice de Mínimo Pagado
 - Índice de Base de Inversión de Corto Plazo.
- h) Para el caso específico de la Partida 1 "Póliza de Vida Institucional para Servidores Públicos en Activo" se deberá incluir dentro de su proposición la propuesta de potenciación que se aplicará.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

4.3 Propuesta económica

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica respecto del servicio solicitado objeto de esta Licitación Pública conforme al **ANEXO 16** de esta Convocatoria.

4.4 Motivos de desechamiento

Será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos de la presente Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA que afecte la solvencia de la proposición, cuando incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si se comprueba que algún participante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, objeto de esta Licitación Pública, o cualquier otro objeto que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- b) Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.
- c) Cuando presenten la prima neta a más de tres decimales.
- d) La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, así como el incumplimiento de los requisitos y documentos, que se soliciten en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de esta Convocatoria.
- e) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- f) Cuando un mismo licitante presente más de una proposición para la presente Licitación Pública.
- g) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
- h) Cuando las proposiciones no se entreguen foliadas, conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley, o bien, la falta de folio en su totalidad, que además no permita evaluar la proposición y por ende afecte la solvencia.
- i) Cuando presente dos precios unitarios por el servicio.
- j) La falta de firma en la proposición y requisitos y/o que la firma de la proposición y los requisitos no coincida con la firma de la copia de identificación oficial vigente presentada.
- k) Las proposiciones electrónicas, que no sean enviadas con los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P.
- l) Cuando la propuesta se presente con textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras en aspectos que no puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta.
- m) Cuando el volumen o conceptos ofertados difieran de lo solicitado en el **ANEXO 15 y 16**.
- n) La falta de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales del Representante Legal que firma la proposición, o no sea posible su verificación.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- o)** Cuando el licitante presente las proposiciones de forma personal, a través de servicio postal o de mensajería.
- p)** Cuando en las propuestas presentadas (técnica y económica) no se consideren los cambios establecidos en la (s) Junta (s) de Aclaraciones.
- q)** Cuando algún archivo no se pueda visualizar en el evento de la Apertura de Proposiciones en el Sistema de CompraNet.
- r)** Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- s)** Cuando se actualice cualquiera de las causas de desechamiento establecidas expresamente en la presente convocatoria.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para acreditar la solvencia y realizar la evaluación de la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento será causa de desechamiento de la proposición.

5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO

En apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley, la convocante efectuará la evaluación aplicando el **criterio de evaluación binario (cumple, no cumple)** considerando los requisitos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, en el resultado de la junta o juntas de aclaraciones, así como en lo solicitado en el **ANEXO 15**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y solo se podrá adjudicar a quien cumpla debidamente y oferte el porcentaje de comisión más bajo y las mejores condiciones para Lotería.

5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa

Con base en el numeral 5.11 tercer párrafo de las Políticas, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos será la responsable de la validación de la documentación legal que presenten los participantes (en su caso convenio de participación conjunta) y la Gerencia de Recursos Materiales será la responsable de la validación de la documentación administrativa solicitada en los artículos 29 de la Ley y 39 de su Reglamento.

5.2 Evaluación de las propuestas técnicas

La revisión, análisis detallado y evaluación de las proposiciones técnicas, serán realizadas por el área requirente/técnica, conforme a lo siguiente:

- a)** Verificará que los documentos de la **propuesta técnica** contengan la información, requisitos y documentos solicitados en el **ANEXO 15**, lo establecido en el **numeral 4.2**, de esta Convocatoria y los que se deriven de la junta(s) de aclaración(es) al contenido de la misma.
- b)** Realizará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes con el **ANEXO 15**.
- c)** No se considerarán las propuestas que no cubran las cantidades de los requisitos contenidos en el **ANEXO 15** de esta Convocatoria.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HJY001-E99-2020

RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL.

5.3 Evaluación de las propuestas económicas

La revisión y análisis detallado de las propuestas económicas serán efectuados por la convocante a través de la Gerencia de Recursos Materiales, conforme a lo siguiente:

- a) Se evaluarán las propuestas económicas que técnicamente cumplan.
- b) Se evaluarán las propuestas económicas que cumplan con la totalidad de información y documentación legal y administrativa.

Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de Lotería, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por Lotería, lo que se hará constar en el fallo, si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente Licitación Pública sea rebasado por las proposiciones presentadas, Lotería podrá considerar lo previsto por el artículo 56 del Reglamento de la Ley.

En caso de empate en los montos totales de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor de la persona que integre el sector de micro, pequeña o medianas empresas nacionales, de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que celebre Lotería en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante adjudicado y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Lo anterior se asentará en el acta que se levante con motivo del fallo de la presente Licitación Pública, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley.

En el supuesto de presentar precios unitarios que no se encuentren dentro del rango de los precios obtenidos de la investigación de mercado realizada para este procedimiento será motivo suficiente para desechar su propuesta.

6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES

Los documentos y datos que deben presentar los licitantes para participar en la presente Licitación Pública se encuentran enlistados en el **ANEXO 2** de la presente Convocatoria.

7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES

De conformidad con lo dispuesto en artículo 65 y 66 de la Ley, los participantes podrán interponer inconformidad por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley, presentándola directamente por escrito en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, en días y horas hábiles, así como en la dirección electrónica de CompraNet:

<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>.

8. FORMATOS

Formatos que faciliten y agilicen la presentación de las proposiciones:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Solicitud de aclaración al contenido de la Convocatoria.
2	Lista de verificación para revisar proposiciones.
3 A	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas morales).
3 B	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas físicas).

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HJY001-E99-2020

RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL.

ANEXO	DESCRIPCIÓN
4	Escrito de Facultades.
5	Escrito de Nacionalidad.
6	Correo electrónico.
7	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley.
8	Escrito de integridad.
9	Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
10	Convenio de proposición conjunta (NO APLICA).
11	Origen de los servicios. (NO APLICA)
12 A	Escrito de interés de participación (persona moral).
12 B	Escrito de interés de participación (persona física).
13	Domicilio para recibir notificaciones.
14	Capacidad de Respuesta Inmediata.
15	Anexo Técnico.
16	Modelo de Propuesta Económica.

9. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Los actos de la presente Licitación Pública serán presididos por el servidor público facultado y asistido por un representante del área técnica y/o requirente.

De las actas que se levanten con motivo de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo del procedimiento de esta Licitación Pública se publicarán en el sistema electrónico CompraNet el mismo día en que se emita, sin menoscabo que puedan acudir a recoger el acta correspondiente en el domicilio de la Gerencia de Recursos Materiales. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

9.1 Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos de la presente Convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la Licitación Pública, manifestando los datos del Representante (**ANEXO 12 A o ANEXO 12 B**).

Los licitantes podrán entregar sus solicitudes de aclaración al contenido de la presente Convocatoria y sus anexos, en papel preferentemente membretado de la empresa participante y firmadas por el Representante Legal acreditado, los cuestionamientos a la Convocatoria se efectuarán de acuerdo al **ANEXO 1** de esta Convocatoria, a través de CompraNet, en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx, en todos los casos, cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaración al contenido de la Convocatoria, a efecto de que Lotería esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones. Para cumplir con lo anterior Lotería tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración que se hagan llegar a través de CompraNet, la hora que registre el sistema al momento de su envío.

El envío de preguntas fuera del plazo de 24 horas previas a la celebración de la junta de aclaraciones, traerá como consecuencia que no sean consideradas para darles respuesta sin responsabilidad alguna para Pronósticos.

Lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 45, del Reglamento de la Ley.

Las preguntas que los participantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones, deberán ser entregadas por escrito, a través de CompraNet, en la dirección electrónica

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HJY001-E99-2020

RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL.

www.compranet.hacienda.gob.mx, con antelación a la fecha y hora que la convocante haya fijado para una ulterior junta de aclaraciones de conformidad con el artículo 46, fracción VI, del Reglamento de la Ley.

9.2 Junta para la aclaración del contenido de la Convocatoria

Las respuestas a las solicitudes de aclaración a la Convocatoria que hayan planteado los licitantes en los términos establecidos en la presente Convocatoria, serán leídas por quien presida el evento. El servidor público que presida la Junta de Aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los participantes si éstas serán contestadas en ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior se levantará el acta correspondiente, que contendrá todas y cada una de las preguntas formuladas y las respuestas correspondientes. El acta respectiva será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los participantes, para efectos de su notificación. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas.

Cualquier modificación a la Convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento serán parte integrante de la presente Convocatoria.

Lo anterior con fundamento en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley.

9.3 Acto de presentación y apertura de proposiciones

En punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de actos de esta Licitación Pública, se llevará a cabo el evento de acuerdo con el siguiente:

- a) En punto de la hora señalada, se llevará a cabo el acto.
- b) Se declarará iniciado el acto.
- c) Se presentará a los servidores públicos asistentes.
- d) Se verificará si existen propuestas enviadas por el Sistema CompraNet.
- e) Se llevará a cabo la apertura de las que se recibieron a través del sistema CompraNet, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido.
- f) El servidor público de Pronósticos facultado para presidir el acto y un representante del área requirente rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas.
- g) Las proposiciones se reciben para su posterior evaluación técnica por parte del área requirente y su evaluación económica por parte del área contratante.
- h) Se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma, se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quien se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes por medio del sistema CompraNet. Para efectos de su notificación; donde se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de esta Convocatoria.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.H.C.P. o de Lotería, no sea posible abrir el archivo que contenga las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que el archivo en que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

o equipo de cómputo del participante, se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por Lotería.

La S.H.C.P. podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de Lotería.

En el acta que se levante del acto de presentación y apertura de proposiciones, se identificarán las propuestas que se hayan presentado por medios remotos de comunicación electrónica.

10. ACTO DE FALLO

Establecido en el numeral **3.11** de la presente Convocatoria.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Lotería podrá suspender la Licitación Pública, en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
2. Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C., mediante resolución.

Para efecto de lo anterior, se avisará por escrito, a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente a la etapa en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaren la suspensión, o bien, cuando Lotería reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P. o el O.I.C., previo aviso a los involucrados, se reanudará el procedimiento.

12. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Podrá cancelarse la Licitación Pública, en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o por causas de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad objeto de esta Licitación Pública o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a Pronósticos.
- c) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C., mediante resolución.
- d) Se notificará por escrito a todos los involucrados en caso de que la notificación se cancele por caso fortuito o de fuerza mayor, el pago de los gastos no recuperables, será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento.

En caso de cancelación de la Licitación Pública, Lotería podrá convocar a una nueva Licitación Pública.

13. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Lotería podrá declarar desierta la Licitación Pública, cuando:

1. Ninguna persona exprese su interés en participar en la presente Licitación Pública.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HJY001-E99-2020

RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL.

2. No se presente alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones por el Sistema de CompraNet.
3. Ninguna de las proposiciones presentadas resulte solvente por no cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

14. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

14.1 A la Convocatoria

Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de esta Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

14.2 A los Contratos

Lotería, solo podrá modificar el Contrato que se derive de esta notificación en los términos previstos por el artículo 52 de la Ley, así como por los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Con la finalidad de dar a conocer al sector privado, los requisitos de la denuncia, las autoridades ante quién se debe presentar y las sanciones respectivas, se adjunta como **ANEXO 19** el procedimiento administrativo de sanción a licitantes o proveedores.

16. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Cuando en la entrega del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, Lotería, podrá suspender la entrega del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos importes que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a Lotería, previa petición y justificación del prestador de servicios, se reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la entrega de los servicios, los cuales serán pagados dentro de un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del prestador de servicios. Además, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 55-Bis de la Ley.

Lotería reembolsará al prestador de servicios, los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre y cuando, éstos correspondan a los bienes solicitados por Lotería y se comprueben mediante sus respectivos comprobantes fiscales, los cuales serán evaluados y aprobados por Lotería contando previamente con la justificación técnica y/o normativa del área requirente.

17. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta Convocatoria o las propuestas presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se adjudique el Contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los Contrato(s) que se deriven de esta Licitación Pública, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de Lotería.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

18. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por Lotería escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta Convocatoria o del Contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

19. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Para efectos informativos para licitantes o prestadores de servicios sujetos a la aplicación de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en adelante (LGSNA) se adjunta **ANEXO 19**.

20. AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

Los participantes que así lo requieran, con base en la información que se indica en el **ANEXO 18**, podrá obtener una cita para su afiliación **preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo**, comunicándose al número telefónico 5089-6107 o al 01800 NAFINSA (623 4672), donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

ÁREA CONVOCANTE

LIC. ELISSAR AZAR ORTÍZ ROMERO
Gerente de Recursos Materiales

ÁREA REQUIRENTE

ÁREA JURÍDICA

LIC. ULISES OLIVER MADIN MARTÍNEZ
Gerente de Servicios Generales

LIC. ARELI VEGA MIRANDA
Subdirectora General de Asuntos Jurídicos

Todas las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en la Convocatoria (**ANEXO 15**), son responsabilidad del área requirente, en el caso de los requisitos administrativos son responsabilidad de la Gerencia de Recursos Materiales y los aspectos legales de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y/o la Gerencia Jurídica, con base al numeral 5.6.1 de las Políticas.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 1
SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al **“Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional”**.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

SOLICITA ACLARACIÓN A LOS ASPECTOS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASPECTOS NORMATIVOS

PREGUNTAS

1.-

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 2
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA REVISAR PROPOSICIONES**

4.1 Documentación legal-administrativa.

Documentos y/o requisitos	Presenta	No presenta
1. Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.		
2. Acreditar bajo protesta de decir verdad, su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del Contrato. ANEXO 3 A (persona moral) ANEXO 3 B (persona física)		
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica. ANEXO 4		
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones. ANEXO 5		
5. Escrito en el que indique la dirección de correo electrónico. ANEXO 6		
6. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley. ANEXO 7 Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.		
7. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Pronósticos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Asimismo, que tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley. http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf ANEXO 8		
8. Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no, con ese carácter. ANEXO 9		
9. Convenio de proposición conjunta. Asimismo, presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 16. ANEXO 10 (NO APLICA).		

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Documentos y/o requisitos	Presenta	No presenta
10. Documento de la resolución expedido por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (D.O.F. 28-12-2019) en sentido positivo y vigente .		
11. Documento de la resolución expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Regla Primera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social , publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015 (mismo que deberá ser Positivo), así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se establece la vigencia de la misma.		
12. Documento de la resolución expedido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, el licitante adjudicado deberá presentar la constancia de situación fiscal favorable y vigente (un mes calendario a partir de la expedición) ante el INFONAVIT en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.		
13. Escrito en el que se manifieste, que los bienes que proporcionará son de origen mexicano. ANEXO 11 (NO APLICA).		
14. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente Licitación. ANEXO 12 A (persona moral) ANEXO 12 B (persona física)		
15. Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y Contratos que celebren con Lotería. ANEXO 13		
16. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la prestación de los servicios mencionados. ANEXO 14		

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

4.2 Propuesta técnica.

La propuesta técnica se deberá anexar en individual de acuerdo a cada uno de los requisitos:	Presenta	No presenta
a. Propuesta Técnica firmada por el Representante Legal en el que se describa ampliamente los (bienes y/o servicios) que ofrece, en concordancia con lo señalado en el presente Anexo Técnico, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.		
b. Propuesta económica firmada por el representante legal, en la que deberá indicar la vigencia de los precios; la moneda en la que cotiza (pesos mexicanos invariablemente), el precio ofertado será fijo.		
c. El prestador del servicio deberá entregar escrito con firma autógrafa de su representante legal, en el cual manifieste que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales y demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el servicio motivo del presente anexo técnico.		
d. Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o Instituciones de gobierno a las que haya prestado un servicio similar solicitado en el presente documento.		
e. Escrito firmado por el representante legal donde manifieste que los requisitos presentados en el currículum son reales y que se cuenta con los documentos probatorios.		
f. El último convenio o contrato que acredita la prestación del servicio a otras dependencias, Instituciones de la Administración Pública o empresas de la iniciativa privada, similares a los que se pretenden contratar		
g. Impresión de los indicadores financieros (regulatorios) publicados en el Portal de internet www.cnsf.gob.mx de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de los últimos dos trimestres publicados, en los cuales se aprecie que tengan un parámetro igual o mayor a 1.0 de todos y cada uno de los puntos siguientes: - Índice de Cobertura Base de Inversión - Índice de Requerimiento de Capital de Solvencia - Índice de Mínimo Pagado - Índice de Base de Inversión de Corto Plazo.		
h. En el caso específico de la Partida 1 "Póliza de Vida Institucional para Servidores Públicos en Activo" se deberá incluir dentro de su proposición la propuesta de potenciación que se aplicará.		

4.3 Propuesta económica.

La propuesta económica, deberá anexarse conforme al ANEXO 16:	Presenta	No presenta
Propuesta Económica.		

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 3 A (PERSONAS MORALES)
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO, _____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

(Nombre del Representante Legal), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi representada (nombre de la persona moral).

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al **“Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional”**, y en su caso, firma del Contrato, acredito nuestra personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):
Domicilio:		
Calle:		Número:
Colonia:	Demarcación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de Accionistas:		
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre
Descripción del Objeto Social:		
Reformas al Acta Constitutiva:		
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública Número:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la Convocatoria.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 3 B (PERSONAS FÍSICAS)
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí mismo.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al **“Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional”**, y en su caso, firma del Contrato, acredito mi personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	Demarcación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:
Correo electrónico:	CURP:
Descripción de su Actividad Empresarial:	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la Convocatoria.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 4
ESCRITO DE FACULTADES
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, y en relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001-E99-2020 relativa al **“Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional”**.

A nombre de (nombre del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada.

Acreditando (opcional) nuestra personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		Demarcación o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)		(Apellido Materno)	Nombre
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 5
ESCRITO DE NACIONALIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al “**Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional**”.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, que posee plena capacidad jurídica y no se encuentra impedida civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 6
CORREO ELECTRÓNICO**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR NO 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al “**Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional**”.

A nombre de (nombre del licitante), manifiesto que el correo electrónico de mi representada es: (indicar correo electrónico).

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 7
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE
EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al “**Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional**”.

(Nombre del Representante Legal) en mi carácter de Representante Legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____ expedido por el notario público No. _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar bajo protesta de decir verdad:

Que mi representada (nombre del licitante o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del Contrato sin responsabilidad para Pronósticos.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 8
ESCRITO DE INTEGRIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al “**Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional**”.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Pronósticos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Asimismo, tenemos conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley.

<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf>

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 9
ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al “**Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional**”, en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un tope máximo combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (9)

NOTA: La ley referida en el último párrafo “Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas”, se encuentra abrogada por la “Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, entrando en vigor el 18 de julio de 2017. Conforme a su artículo tercero transitorio

FO-CON-14

INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o Representante Legal del licitante.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 10
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA
(NO APLICA)**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al **“Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional”**.

Los abajo firmantes manifestamos lo siguiente:

1. DE LOS PARTICIPANTES.

1. Nombre:
2. Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, Demarcación C.P., y Entidad Federativa)
3. Registro Federal de Contribuyentes:
4. En su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal (personas morales):

- I. Número de acta constitutiva:
- II. Fecha del acta constitutiva:
- III. Nombre del notario que emite el acta constitutiva:
- IV. Número de notario que emite el acta constitutiva:
- V. Lugar de emisión del acta constitutiva:
- VI. Número de inscripción al registro público de comercio:
- VII. Nombre de los socios:

- Y de haber reformas y modificaciones:

- VIII. Número de acta:
- IX. Fecha del acta:
- X. Nombre del notario que emite:
- XI. Número de notario que emite:
- XII. Lugar de emisión del acta:
- XIII. Número de inscripción al registro público de comercio
- XIV. Nombre de los socios:

2. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

5. Nombre:
6. Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación C.P., y Entidad Federativa)
7. Registro Federal de Contribuyentes:
8. Datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación:
 - XV. Número de acta:
 - XVI. Fecha del acta:

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- XVII. Nombre del notario que emite:
- XVIII. Número de notario que emite:
- XIX. Lugar de emisión del acta:

3. REPRESENTANTE COMÚN

En cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convenimos en designar al Sr. _____ Representante Legal de la empresa _____ como el representante común de los abajo firmantes para los fines de esta Licitación.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Describir cada una de las obligaciones que adquirirán las partes derivado del “**Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional**”, la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como precisar el monto que Lotería pagará a cada una de las partes, derivado de la adquisición en comento.

5. ESTIPULACIÓN EXPRESA

Cada uno de los firmantes somos conjunta y ____ (solidariamente o mancomunada) ____ responsables ante Lotería Nacional por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en este convenio, en la Convocatoria y en el Contrato que de la misma pudiera otorgarse.

El presente convenio se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente carta compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de _____.

Fechada a los ____ días del mes de _____ de 2020.

Nombre del licitante

Participante No.	Empresa	Nombre y firma del Representante Legal

Nota 1: En caso de que resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del Artículo 44 del reglamento, y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el Contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el Contrato sea firmado por todas las personas que integran la proposición conjunta o sus apoderados, quienes, en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

Nota 2: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 11
ESCRITO DE ORIGEN DEL BIEN
(NO APLICA)**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En relación con la convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al “***Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional***”.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que los bienes que ofertamos son de origen mexicano.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
 DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 12 A (PERSONA MORAL)
 ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
 COL. INSURGENTES MIXCOAC,
 DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
 C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO
 P R E S E N T E

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al **“Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional”**.

para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:		Demarcación o Municipio:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 12 B (PERSONA FÍSICA)
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al **“Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional”**.

para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):
Domicilio:		
Calle:		Número:
Colonia:	Demarcación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:
Correo electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Relación de Accionistas:		
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre
Descripción del Objeto Social:		
Reformas al Acta Constitutiva:		
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:		
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:		
Escritura Pública Número:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 13
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

CIUDAD DE MÉXICO A ____ DE ____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al “**Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional**”.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que el domicilio consignado en las propuestas será el siguiente:

Domicilio:	
Calle:	
Número exterior e interior en su caso:	
Colonia:	Demarcación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos (incluyendo clave lada):	Fax:

Lugar en donde se recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y Contrato que en su caso celebremos con Pronósticos.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 14
CAPACIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2020.

LOTERÍA NACIONAL

AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INSURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001- E99-2020 relativa al “**Servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional**”.

A nombre de (nombre del licitante) _____, a quien represento, me permito manifestar que cuento con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, y financieros para afrontar cualquier eventualidad (siniestro) que se presente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 15
ANEXO TÉCNICO**

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

OBJETO

Que **LOTERÍA NACIONAL** cuente con el “Servicio del Programa Integral de Aseguramiento de Vida Institucional de Lotería Nacional” el cual comprende Póliza de Vida Institucional para Servidores Públicos en Activo; Póliza de Vida Institucional para Deudores Diversos; Póliza de Vida Institucional para Jubilados y Pensionados; Póliza de Seguro Colectivo de Vida para Vendedores Ambulantes de Billetes, a través de los servicios que proporcione una persona moral especializada del sector asegurador, en adelante la **Compañía**.

ALCANCE

Lotería Nacional con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos que colaboran en la Entidad y de conformidad con el artículo 30 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, debe otorgar el “Servicio del Programa Integral de Aseguramiento de Vida Institucional de Lotería Nacional” para proteger a cada una de las colectividades que se señalan en los apartados correspondientes del Anexo Técnico en sus partidas 1, 2, 3 y 4.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(1)
**PÓLIZA DE VIDA INSTITUCIONAL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
ACTIVOS DE LOTERIA NACIONAL.**

Asegurado **SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE, CONFIANZA, A LISTA DE RAYA, EVENTUALES, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LOTERÍA NACIONAL**

Vigencia El período de vigencia de este seguro principia a las 00:01 horas del 1 de enero de 2021 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA 1ª **COBERTURA**

La **Compañía** acepta amparar bajo esta póliza, a la colectividad de servidores públicos en activo de **LOTERÍA NACIONAL**, cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico a partir de la fecha de inicio de esta póliza y posteriormente desde el día en que **LOTERÍA NACIONAL** notifique el alta correspondiente.

Máximo Servidores Públicos:	1,050
Mínimo Servidores Públicos:	420



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

La **Compañía** dará por aceptada la antigüedad de la colectividad a partir de su ingreso a la **LOTERÍA NACIONAL**, así mismo la **Compañía** acepta la preexistencia que pueda existir en cualquiera de los miembros de la colectividad.

1.1 Riesgo amparado

Fallecimiento

1.2 Riesgos adicionales

Invalidez, total y permanente

La **Compañía** deberá cubrir los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total de los servidores públicos sindicalizados y de confianza, incluyendo a los enlaces, mandos medios y superiores, que laboren para **LOTERÍA NACIONAL**.

La **Compañía** deberá cubrir los siniestros solo por el riesgo de fallecimiento de toda persona asegurada que cause baja de **LOTERÍA NACIONAL** con derecho a pensión o jubilación por parte del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, ejerciendo este derecho dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de baja del servicio activo.

El fallecimiento se cubre por cualquier causa, incluyendo suicidio desde el primer día. **NO APLICA PERIODO DE ESPERA**, (en términos de lo establecido en el artículo 197 de la Ley del Contrato sobre Seguro).

La cobertura de fallecimiento y la cobertura de Invalidez Total y Permanente son mutuamente excluyentes, es decir al momento en que proceda el pago por alguna de ellas la otra quedará sin efecto.

El dictamen de Invalidez Total y Permanente será expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Se tomará como fecha de siniestro la fecha del dictamen del ISSSTE, la cual deberá ser dentro de la vigencia de la póliza que se licita, misma fecha que deberá coincidir con la fecha de baja que expide **LOTERÍA NACIONAL**.

El personal de nuevo ingreso con discapacidad, con dictamen o sin dictamen de invalidez, incapacidad total o incapacidad permanente total, sin haber cobrado la suma asegurada, debido a que no ha tenido un seguro con esas características, cuenta con la cobertura en igualdad de circunstancias que el resto de la colectividad, es decir, queda cubierto por el Seguro de Vida Institucional incluyendo el beneficio adicional, siempre y cuando se trate de un evento posterior a su contratación, no así por la discapacidad preexistente.

No aplica periodo de espera si aplica la preexistencia para toda la colectividad asegurable.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA 2ª

SUMA ASEGURADA

La **Compañía** pagará por concepto de suma asegurada básica la cantidad equivalente a **40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual** que perciba el servidor público al momento del siniestro, si se trata de servidores públicos de base, confianza a lista de raya, eventuales, incluyendo la compensación garantizada a los mandos medios, superiores y personal operativo; con motivo del fallecimiento o invalidez total y permanente durante la vigencia de esta póliza.

Es de resaltar, que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el mes de enero de cada año favorece a los servidores públicos con un incremento salarial porcentual que se determina por dicha Secretaría, este incremento se paga a los trabajadores normalmente en el mes de octubre mismo pago que puede adelantarse o atrasarse.

LOTERÍA NACIONAL comunicará por escrito a la **Compañía** del incremento aplicado para hacer el ajuste correspondiente en la prima derivado de dicho incremento.

Por lo anterior, este o cualquier otro incremento que se otorgue durante el año o promoción que genere movimiento salarial deberá ser reconocido y pagado por la **Compañía** en el momento del siniestro (fallecimiento o invalidez total y permanente).

Para tal efecto, se presentará una constancia de sueldos y prestación percibida expedida por la **LOTERÍA NACIONAL** o el recibo de nómina que corresponda en el momento del siniestro en la que conste el movimiento salarial.

Los siniestros se pagarán de acuerdo a la última percepción que tenga el recibo de nómina, pago o constancia de sueldos y prestaciones emitida por la **LOTERÍA NACIONAL**.

Aquellos servidores públicos que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar **LOTERÍA NACIONAL**, solo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

CLAUSULA 3ª

PRIMA

3.1 La prima a cargo de **LOTERIA NACIONAL**, es pagadera en forma mensual incluyendo los ajustes mensuales que la Lotería Nacional enviará en periodos iguales.

3.2 El monto de ajuste se cuantificará precisamente con base al reporte de altas y bajas de la colectividad asegurada que la **LOTERÍA NACIONAL**, proporcionará a la **Compañía** dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles posteriores a cada mes transcurrido; y la **Compañía** incluirá en su recibo correspondiente dichos ajustes.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

3.3 La **LOTERÍA NACIONAL** gozará del período de 20 (Veinte) días naturales, para liquidar el total de la prima, contados a partir del momento en que se reciba la póliza y la factura correspondiente.

3.4 Una vez realizado el pago la compañía tendrá diez (10) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

3.5 La prima convenida será pagada por la **LOTERÍA NACIONAL**, contra entrega del recibo correspondiente dentro de los periodos señalados en el numeral 3.3 de esta cláusula.

La póliza es una prestación pagada al 100% por **LOTERIA NACIONAL**, sin ninguna contribución en el pago de la prima por parte del asegurado, esto es que la prima correspondiente para los servidores públicos sindicalizados y de confianza, incluyendo a los mandos medios y superiores que laboren para **LOTERÍA NACIONAL** será pagada al 100% por la Entidad.

CLAUSULA 4ª

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a la cobertura solicitada, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la relación de asegurados no perjudicará los intereses de la **LOTERÍA NACIONAL** ya que es intención de este documento dar protección durante la vigencia de la póliza, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite la **LOTERÍA NACIONAL** se compromete a pagar la prima correspondiente.

CLAUSULA 5ª

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que junto con el certificado o consentimiento formato de aseguradora, deberá remitirse a la **Compañía** para la anotación correspondiente.

En caso de que la notificación no se reciba oportunamente o no exista en el expediente de la **LOTERÍA NACIONAL**, la **Compañía** pagará el importe del seguro al último beneficiario del que se tenga conocimiento, cuando no exista designación de beneficiario la indemnización se pagara a la sucesión legal del asegurado, conforme a lo establecido en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad alguna, tanto para la **LOTERÍA NACIONAL**, como para la **Compañía**.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar beneficiario, salvo por lo que hace al que hubieren designado con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a la **LOTERÍA NACIONAL**

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo hubiese nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que el asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

La **LOTERÍA NACIONAL**, archivará en el expediente del asegurado, en original del consentimiento, firmado por el propio asegurado con su designación de beneficiarios, que remitirá a la **Compañía**, junto con la documentación correspondiente, en cada solicitud de pago de siniestro.

CLAUSULA 6ª

CARENCIA DE RESTRICCIONES

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, preferencia sexual, viajes, género o estilo de vida de los asegurados.

CLAUSULA 7ª

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

7.1 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, la **Compañía** pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, **en una sola exhibición**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se le acredite la ocurrencia del siniestro; en el caso de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

7.2 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMACIÓN QUE EL BENEFICIARIO DEBERÁ DE PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, la **Compañía** pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda.

Para tal efecto, el beneficiario entregará a **LOTERÍA NACIONAL** únicamente la documentación siguiente:

- a) Consentimiento designación de Beneficiarios, certificado por la **LOTERÍA NACIONAL** que será el último que se encuentre en el expediente del asegurado y quien validará el documento en mención.
- b) Copia del acta de defunción del asegurado.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- c) Copia del certificado de defunción.
- d) Copia de la identificación oficial con foto y firma del asegurado, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- e) Copia de la identificación oficial con foto y firma del o los beneficiarios, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- f) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, con una antigüedad no mayor a tres meses
- g) Solicitud de reclamación del o de los beneficiarios.
- h) Constancia de sueldos y prestaciones emitida por la **LOTERÍA NACIONAL** o recibo de nómina del asegurado.
- i) Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

En caso de la falta de algún documento antes mencionado para el pago de la suma asegurada se deberá solicitar por escrito, directamente a la **LOTERÍA NACIONAL**

Las reclamaciones de siniestros serán gestionadas por **LOTERÍA NACIONAL**.

Para el caso de Invalidez total y permanente:

- a). Constancia del dictamen médico expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en original y copia certificada por **LOTERÍA NACIONAL** para determinar la procedencia de la reclamación.
- b). Aviso de baja expedido por **LOTERÍA NACIONAL** que contenga la fecha y motivo de la misma.
- c). Copia de la identificación oficial con fotografía y firma del asegurado, certificada por **LOTERÍA NACIONAL**, que será copia fiel de la original. (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- d). Solicitud de reclamación del o de los beneficiarios.
- e). Constancia de sueldos y prestaciones emitida por la **LOTERÍA NACIONAL** o recibo de nómina del asegurado.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Toda documentación solicitada por la **Compañía** para el respaldo del pago de la prima asegurada deberá hacerse por escrito, directamente a **LOTERÍA NACIONAL**

Además de la documentación indicada en el presente Anexo Técnico, se llenarán los formatos y formularios que la **Compañía** disponga para sus controles internos con relación a la reclamación y pago del siniestro.

CLAUSULA 8ª

DERECHO DE CONVERSIÓN

La **Compañía** tendrá la obligación de asegurar, sin examen médico y por una sola vez, a la persona que se separe definitivamente del grupo asegurado, con derecho a contratar bajo las mismas condiciones de contratación, suma asegurada, beneficios adicionales y cuota respetando la que se otorgó a **LOTERÍA NACIONAL** al momento de su contratación, incluyendo la suma asegurada, condiciones y cuota de potenciación.

Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la **Compañía** dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de su separación, la suma asegurada será igual a la que se encontraba en vigor en el momento de la separación laboral de **LOTERÍA NACIONAL** y con sus respectivos beneficios adicionales, incluyendo, en su caso, la potenciación contratada voluntariamente.

El solicitante deberá pagar a la **Compañía** la prima que corresponda a los planes contratados en el momento de su separación.

Se otorgarán las condiciones solicitadas en esta cláusula durante la vigencia del contrato que celebre **LOTERÍA NACIONAL** con la **Compañía** prestadora del servicio.

CLÁUSULA 9ª

COMPETENCIA

En caso de controversia, **LOTERÍA NACIONAL** podrá solicitar a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, su intervención para dar solución al diferendo, en términos del artículo 276 y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes.

CLAUSULA 10ª

DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA

La **Compañía** conviene en que cualquier procedimiento o acción legal que se inicie en su contra por parte del asegurado para lograr el pago de cualquier indemnización cuya definición se encuentre en controversia y que considere tenga derecho, esta deberá hacerse de acuerdo a las leyes que nos rigen en nuestro país.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 11ª

FRAUDE O DOLO

La **Compañía** quedará libre de responsabilidad en caso de que:

11.1 El asegurado, beneficiario o representante, durante un siniestro, disimule o simule hechos con el objeto de hacer caer a la **Compañía** en errores tendientes a disminuir o atenuar responsabilidades.

11.2 Hubiera en la declaración de siniestro o en la reclamación de indemnización del asegurado, tergiversación o argumentos dolosos.

Será una autoridad jurisdiccional competente, a través de una sentencia definitiva quien resuelva respecto del fraude o dolo.

CLAUSULA 12ª

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La **Compañía** hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio de **LOTERÍA NACIONAL**

El (los) pago(s) se deberán efectuar con la modalidad de cheque a favor del (los) beneficiario (s) que incluya la leyenda PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO.

CLÁUSULA 13ª

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la **Compañía**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico, la **Compañía** estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLÁUSULA 14ª

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

Si el contenido de la póliza no concordara con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, durante los treinta días posteriores a la recepción de la póliza. Una vez transcurrido este tiempo, la **Compañía** considerará aceptadas las condiciones plasmadas en la póliza.

CLÁUSULA 15ª

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SEGURO

No obstante que aparece plasmado el término de la vigencia de la póliza, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito, cuando el asegurado lo dé por terminado, dejará de tener vigencia desde el momento en que quede notificada la **Compañía**, quien tendrá derecho a la prima íntegra o su parte correspondiente al tiempo que estuvo vigente, de acuerdo a la tarifa de seguro calculada a prorrata.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA 16ª MODIFICACIÓN Y/O RATIFICACIÓN AL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado y ratificado en su contenido, por mutuo acuerdo, siempre que sea por escrito firmado por sus respectivos representantes legales y se agregará al mismo como convenio modificatorio formando parte integral del presente.

CLÁUSULA 17ª PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de la póliza de seguro prescribirán en cinco años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la **Compañía** haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de la aseguradora conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CLAUSULA 18ª RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si el beneficiario presentara cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

CLAUSULA 19ª QUIEBRA O INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia de **LOTERÍA NACIONAL**, la **Compañía** no será exonerada o excusada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocurrido.

CLAUSULA 20ª REQUISITOS DE LEY

La Compañía se obliga a incluir en la póliza que emita todas las disposiciones requeridas por Ley.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 21ª CLÁUSULA DE MONEDA

Las primas y sumas aseguradas serán pagaderas en moneda nacional.

CLAUSULA 22ª PRELACIÓN

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas de la junta de aclaración, del proceso de Licitación Pública Nacional de **LOTERÍA NACIONAL** prevalecerán sobre las condiciones generales del licitante adjudicado, en tanto lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 23ª NO ADHESIÓN

Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de los acuerdos efectuados entre la **LOTERÍA NACIONAL** y la **Compañía**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 fracción I, 203 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo anterior, este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLAUSULA 24ª REGISTROS DE ASEGURADOS

Debido a que los asegurados que cumplen con los requisitos de asegurabilidad aparecen en la relación de **SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS** inscritos en los registros de **LOTERÍA NACIONAL**, este será el registro de asegurados motivo por el cual **LOTERÍA NACIONAL** deberá proporcionar a la **Compañía** una relación de Servidores Públicos inscritos en sus registros conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre completo del asegurado
- b) Sueldo bruto mensual
- c) Registro Federal de Contribuyentes del asegurado
- d) Fecha de Ingreso
- e) Sueldo
- f) Compensación garantizada
- g) Tipo de contrato
- h) Fecha de Nacimiento
- i) Clave Única de Registro de Población

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 25ª CARTA COBERTURA

La **Compañía** otorgará una Carta Cobertura, al día siguiente del fallo, que proporcione la seguridad de la cobertura del “Servicio del Programa Integral de Aseguramiento de Vida Institucional de Lotería Nacional” debidamente cubiertos y la cual deberá estar firmada por el Representante Legal o persona debidamente facultada.

CLAUSULA 26ª TÉRMINO DE ENTREGA DE PÓLIZA

La **Compañía** entregara, en dos tantos, las pólizas en original de los asegurados a **LOTERÍA NACIONAL** en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la notificación del fallo.

CLAUSULA 27ª PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una sanción del 0.5%, por cada día natural de atraso en la entrega de la Carta Cobertura hasta el 20% del monto máximo de la póliza, a partir de la fecha establecida en la cláusula anterior

Se aplicará una sanción del 0.5% por cada día natural de atraso en la entrega de las pólizas de seguro hasta el 20% del monto máximo de la póliza a partir de la fecha establecida en el contrato para tal fin, esta sanción se aplicará sobre el monto de las pólizas no entregadas y sin considerar el impuesto al valor agregado.

En el caso que se presente este supuesto la compañía realizará su pago en la Caja de **LOTERÍA NACIONAL** presentando una copia del recibo oficial original a la Gerencia de Servicios Generales, mismo que será sellado para liberación de pagos, de conformidad al artículo 64 párrafo segundo del Reglamento.

CLÁUSULA 28 DIVIDENDOS.

No se otorgan dividendos.

CLÁUSULA 29ª VALIDEZ DEL SEGURO

La Póliza de Vida Institucional para Servidores Públicos en Activo es obligatorio para todo el personal en activo de **LOTERÍA NACIONAL** y el pago de la prima que corresponda estará a cargo de la **LOTERÍA NACIONAL**.

El seguro es válido en cualquier lugar incluyendo el extranjero, sin embargo, el reclamo se realizará en territorio nacional.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA 30ª ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios estará a cargo de **LOTERÍA NACIONAL**, quien recabará y resguardará las designaciones de beneficiarios requeridas por el asegurado y las enviará a la **Compañía** en el momento del siniestro.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios que operará para la póliza será autoadministrado. Por lo que, se deberán aceptar designaciones de beneficiarios de otras compañías aseguradoras.

LOTERÍA NACIONAL, será quien al momento del siniestro validara la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado.

CLÁUSULA 31ª COLECTIVIDAD ASEGURABLE

La colectividad asegurable es aquella que está conformada por todos los Servidores Públicos en Activo de **LOTERÍA NACIONAL** siendo estos de base, confianza, lista de raya, eventuales, mandos medios y superiores al servicio de **LOTERÍA NACIONAL**.

CLÁUSULA 32ª CONTROL ADMINISTRATIVO

La Gerencia de Servicios Generales de **LOTERÍA NACIONAL**, coordinará y verificará todo lo relacionado con esta póliza en cuestión de pagos de primas, reclamos sobre siniestros y el pago de los mismos.

CLÁUSULA 33ª CONFIDENCIALIDAD

La **Compañía** asume y se compromete a que toda la información proporcionada por la **LOTERÍA NACIONAL** es **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** y su uso será exclusivamente para los fines de esta póliza, debiendo garantizar dicha información en términos de lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

POTENCIACIÓN:

La **Compañía** deberá cotizar un esquema de potenciación que será opcional para los servidores públicos de **LOTERÍA NACIONAL** que decidan contratarla, en uno o más rangos de suma asegurada, la cual será adicional a la suma asegurada básica de 40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual, de conformidad con los siguientes rangos:

rango	suma asegurada potenciada
1	34.0 veces el salario mensual integrado
2	51.0 veces el salario mensual integrado

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

3	68.0 veces el salario mensual integrado
4	75.5 veces el salario mensual integrado

No se podrán realizar modificaciones en el rango de suma asegurada potenciada en el transcurso de la vigencia de la póliza, pero si se podrá cancelar en cualquier momento, mediante solicitud por escrito del servidor público.

El pago de la prima de potenciación de los empleados que decidan contratar alguno de los rangos anteriores, será a cargo del servidor público, la cual será recaudada a través de su sistema de nómina por **LOTERÍA NACIONAL** mediante descuento vía nómina y será pagado en forma mensual a la aseguradora a la **Compañía**, contra la presentación del recibo correspondiente.

La potenciación no estará sujeta a un mínimo de participantes para su aceptación. Será opcional para los servidores públicos de **LOTERÍA NACIONAL**, siendo obligatoria su aceptación para la **Compañía**.

Para la potenciación aplicarán las mismas coberturas y condiciones de la póliza principal.

Para la potenciación no aplican requisitos de asegurabilidad.

Lotería Nacional hará del conocimiento de los servidores públicos el esquema de potenciación dentro de los primeros 60 días posteriores al inicio de vigencia de la póliza, y los servidores públicos contarán con 90 días para solicitar su adhesión a este esquema.

Para el personal de nuevo ingreso, que ingrese con posterioridad al plazo de 90 días, contará con 60 días después de su ingreso para solicitar su adhesión al seguro potenciado.

Los miembros de la colectividad que decidan adherirse al seguro potenciado quedarán asegurados desde el momento en que efectúen la solicitud de adhesión por escrito, independientemente de que por razones de fecha no sea incluido en el pago mensual que se realice a la **Compañía**.

Compañía proporcionará formatos para recabar la aceptación y consentimiento para que se efectúe el descuento de la nómina del empleado y el entero de los montos económicos que correspondan.

NIVELES DE SERVICIO:

Los Servicios que la **Compañía** proporcionará a **LOTERÍA NACIONAL** durante toda la vigencia de la póliza, serán bajo las siguientes condiciones y niveles de servicio (**para este apartado solo aplica para la Compañía aseguradora licitante ganadora del fallo**):

- Visitas periódicas para seguimiento de pendientes:
 - 1 vez al mes para:
 - Revisión e informe de estatus de las reclamaciones.
 - Integración documental.
 - Entrega de cheques finiquito.

- Una sola vez entrega de 1000 dípticos informativos:
 - Que hacer en caso de siniestro.
 - Que incluye mi seguro.

- Entrega de consentimientos suficientes 5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- En caso de que la **LOTERÍA NACIONAL** requiera mayor número de dípticos, serán solicitados por escrito y tendrán que entregarse en 5 días hábiles posteriores a la solicitud.
- Directorio interno de personal que dará atención y servicio directo e indirecto a **LOTERÍA NACIONAL**
- La compañía deberá entregar un reporte de siniestralidad en un plazo no mayor a diez días naturales al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:
 1. Número de siniestro
 2. Nombre del asegurado
 3. Fecha de fallecimiento o invalidez total y permanente
 4. Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora
 5. Cobertura afectada (fallecimiento o invalidez total y permanente)
 6. Causa del siniestro
 7. Póliza afectada
 8. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
 9. Monto de indemnización o del rechazo de la aseguradora.

ANEXO EN MEDIO MAGNÉTICO:

Relación de Servidores Públicos Activos de **LOTERÍA NACIONAL**

APARTADO DE DEFINICIONES:

Accidente. - Acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las personas.

Adhesión. - Con relación al contrato de seguro, la adhesión se manifiesta por cuanto el asegurado se somete <<a priori>> a las normas que han de regir su vinculación contractual de aseguramiento con la entidad que asume sus riesgos.

Anexo. - Documento que se agrega a la póliza para formar parte integrante de la misma, conteniendo algún dato o información que aclare, modifique, sustituya o incluya estipulaciones a la póliza.

Asegurabilidad. - Circunstancias que deben ocurrir en un riesgo para que su cobertura pueda ser aceptada por una entidad aseguradora (debiendo ser el riesgo incierto, posible, concreto, lícito y fortuito).

Autoridad. - Persona que goza de mando o jurisdicción otorgados legalmente.

Beneficiario. - Persona (s) que obtiene (n) el beneficio económico al realizarse un riesgo asegurado, son designados por el titular o LOTERÍA NACIONAL y se estipulan en la póliza.

Compensación. - Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios.

Contratante. - Es aquella persona física o moral responsable ante la aseguradora de pagar la prima del seguro en su totalidad al contratar un seguro, siempre y cuando haya un interés asegurable.

Cláusula. - Acuerdo establecido en un convenio. Generalmente, en los contratos de seguro, las cláusulas vienen a modificar, aclarar o dejar sin efecto parte del contenido de sus condiciones generales o particulares.

Dolo. - Es la acción que ejerce una persona intencionalmente en perjuicio de otra.

Indemnización. - Importe que está obligado a pagar contractualmente el asegurador en caso de producirse un siniestro y prestación a la que está obligada en los casos de seguros de vida. Es por ello, la contraprestación que corresponde al asegurador frente a la obligación de pago de prima por parte del asegurado.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Invalidez total y permanente. - Es la anulación de la capacidad laboral de una persona, de carácter irreversible, producida por accidente o enfermedad para desarrollar la actividad laboral habitual. Esta es dictaminada por el ISSSTE.

Póliza de Seguro. - Documento que se instrumenta el contrato de seguro, en el que se incluyen las normas de forma general, particular o especial que regulan las acciones contractuales convenidas entre el asegurado y el asegurador.

Preexistencia. Existencia anterior a algo; con anterioridad o prioridad, ya sea de tiempo, de naturaleza u origen.

Prescripción. - Pérdida algún derecho, acción o facultad, debida fundamentalmente al haber transcurrido y vencido el plazo durante el cual pudo haberse ejercido.

Prima. - Cantidad que el asegurado debe pagar a la compañía aseguradora por la cobertura de riesgo que éste le ofrece.

Recibo de nómina. - El documento que se complementa cuando una persona obtiene un pago a cambio de una cierta actividad realizada se conoce como recibo.

Riesgo. - Suceso futuro e incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya materialización da origen a la obligación del asegurador.

Seguro. - Es el pago de una cantidad determinada (prima) de una prestación que habrá de satisfacerle la aseguradora en caso de que se produzca un siniestro para afrontar la posibilidad de una pérdida mayor pero incierta.

Servidor Público. - Es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas.

Siniestro. - Realización de un riesgo que genera pérdidas (suceso).

Solicitud. - Obtener alguna cosa que se pretende, haciendo las gestiones necesarias.

Sueldo. Remuneración (para este asunto mensual) asignada al servidor público por el desempeño de un cargo o servicio profesional.

Sueldo base tabular. - Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas a favor de los servidores públicos.

**(2)
PÓLIZA DE VIDA INSTITUCIONAL PARA
DEUDORES DIVERSOS DE LOTERIA NACIONAL**

Asegurado **SERVIDORES PÚBLICOS DE LOTERIA NACIONAL**

Vigencia El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00:01 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA 1ª **COBERTURA**

La **Compañía** a cada uno de los miembros de la colectividad asegurada, por el saldo insoluto derivado del crédito otorgado por la **LOTERÍA NACIONAL**.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

La **Compañía** dará por aceptada la antigüedad de la colectividad a partir de su ingreso a la **LOTERÍA NACIONAL**, así mismo la **Compañía** acepta la preexistencia que pueda existir en cualquiera de los miembros de la colectividad.

El monto máximo del crédito a otorgar es de acuerdo al nivel jerárquico y antigüedad.

RIESGOS CUBIERTOS:

Fallecimiento o invalidez total y permanente.

El fallecimiento se cubre por cualquier causa, incluyendo suicidio (en términos de lo establecido en el artículo 197 de la Ley del Contrato sobre Seguro).

Para los efectos de Invalidez Total y Permanente, no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.

Se tomará como fecha de siniestro la fecha en que inicie la incapacidad total y permanente, de acuerdo al dictamen del ISSSTE, la cual deberá ser dentro de la vigencia de la póliza, misma fecha que deberá coincidir con la fecha de baja del trabajador de acuerdo al aviso de baja que expide LOTERÍA NACIONAL.

No aplica periodo de espera, si aplica la preexistencia para toda la colectividad asegurable.

La cobertura de Fallecimiento y la cobertura de Invalidez Total y Permanente son mutuamente excluyentes, es decir al momento en que proceda el pago del saldo insoluto por alguna de ellas la otra quedara sin efecto.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye la de fallecimiento.

Sin límite de edad.

PLAZO (S) DE AMORTIZACIÓN DEL ADEUDO

Hasta 2 años

CLÁUSULA 2ª

OBJETO DEL SEGURO

De conformidad con las condiciones de esta póliza y de sus cláusulas adicionales en su caso, **la Compañía** garantiza a la **LOTERÍA NACIONAL**. El pago del saldo insoluto que, de conformidad al contrato celebrado para el otorgamiento del préstamo, corresponda a la fecha del fallecimiento de los asegurados, o de su invalidación total y permanente, en su caso.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 3ª SUMA ASEGURADA

La suma asegurada máxima será en cada caso, el saldo insoluto que tuviere el asegurado a la fecha del siniestro.

CLAUSULA 4ª PRIMA

4.1 Cuota (porcentaje fijo) mensual de suma asegurada, sobre saldos insolutos mensuales.

4.2 La prima total de la Colectividad será la suma de las primas que correspondan a cada miembro de la Colectividad asegurada, de acuerdo con su edad, ocupación y suma asegurada.

4.3 La prima a cargo de la **LOTERÍA NACIONAL**, es pagadera en forma **mensual**, incluyendo los ajustes mensuales que la **LOTERÍA NACIONAL** enviara en periodos iguales.

4.4 El monto de ajuste se cuantificará precisamente con base al reporte de altas y bajas de la colectividad asegurada que la **LOTERÍA NACIONAL**, proporcionará a la **Compañía** dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles posteriores a cada mes transcurrido; el ajuste del importe se realizará en forma mensual a declaración.

4.5 La **LOTERÍA NACIONAL**, gozará del período de 20 (veinte) días naturales, para liquidar el total de la prima, contado a partir del momento en que se reciba la póliza y la factura correspondiente.

4.6 Una vez realizando el pago a "EL PROVEEDOR" éste tendrá diez (10) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

4.7 Los beneficios de este contrato, cesarán automáticamente a las 24 horas del último día del período de espera, si la **LOTERÍA NACIONAL** no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.

4.8 La prima convenida deberá pagarse en la **LOTERÍA NACIONAL**, contra entrega del recibo correspondiente dentro del periodo señalado en el numeral **4.5** de esta cláusula.

La póliza es una presentación pagada al 100% por la **LOTERÍA NACIONAL**, sin ninguna contribución en el pago de la prima por parte del asegurado.

La prima será pagada al 100% por la **LOTERÍA NACIONAL**.

CLAUSULA 5ª ERRORES U OMISIONES

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Con sujeción a la cobertura solicitada, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la relación de asegurados no perjudicará los intereses de la **LOTERÍA NACIONAL** ya que es intención de este documento dar protección durante la vigencia de la póliza, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite la **LOTERÍA NACIONAL** se compromete a pagar la prima correspondiente.

CLAUSULA 6ª

ASEGURADOS

Previo consentimiento por escrito, cada deudor de LOTERÍA NACIONAL que llene los requisitos de admisión establecidos en esta póliza, quedará automáticamente asegurado desde el momento en que se efectúe la operación de crédito, por la cantidad que resulte deudor y por un período de vigencia que no excederá al del préstamo adquirido.

Los deudores que no llenen los requisitos de admisión podrán ser aceptados por la **Compañía**, mediante pruebas de asegurabilidad, en cuyo caso el seguro respectivo empezará en la fecha de dicha aceptación, la cual se le dará a conocer por escrito.

En ningún caso los préstamos otorgados a los asegurados son mancomunados.

La población está constituida por empleados en activo y no existe personal jubilado y pensionado.

Los requisitos de admisión son: Contar con nombramiento de base o confianza con antigüedad mínima de 6 meses, Presentar solicitud de préstamo (FF.34-9) y deberá ser autorizada por el Superior Jerárquico, Presentar los 2 últimos comprobantes de percepciones y deducciones y presentar escrito de solicitud autorizado por el titular de la Dirección de Administración.

CLAUSULA 7ª

REGISTRO DE ASEGURADOS

La Compañía llevará un registro de asegurados en el que constarán, por lo menos, los siguientes datos: Nombre y edad de cada uno de los miembros de la Colectividad; suma asegurada que corresponda a cada uno; fechas en que entran en vigor los seguros; fechas de terminación de los mismos y número de los certificados individuales. Una copia autorizada de este Registro será entregada a LOTERÍA NACIONAL.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 8ª ALTA Y BAJA DE ASEGURADOS.

LOTERÍA NACIONAL, proporcionará dentro de los 20 (Veinte) días siguientes a la fecha de celebración de nuevos créditos, la información relativa a los nuevos deudores que se aseguren.

LOTERÍA NACIONAL Comunicara a **la compañía**, las bajas de la Colectividad asegurada.

La administración de la póliza será a declaración mensual, donde enviaran población y saldo insoluto actualizado a mes vencido.

CLÁUSULA 9ª BENEFICIARIOS

LOTERÍA NACIONAL, es el beneficiario irrevocable de esta póliza, en virtud de que el objeto del seguro es garantizar el pago del saldo insoluto al ocurrir el fallecimiento, o en su caso, la invalidez total y permanente de los deudores asegurados, por lo tanto, **LOTERÍA NACIONAL**, se obliga a destinar las cantidades recibidas por este concepto a saldar el adeudo del asegurado.

CLAUSULA 10ª CRÉDITOS QUE NO CUBRE ESTA PÓLIZA

Se considerarán excluidos de la presente póliza:

- a) Los créditos a cargo de deudores que no sean personas físicas.
 - b) Los créditos que no deban cubrirse en pagos periódicos.
 - c) Los créditos en los que el período entre cada pago sea mayor de un año.
-

CLAUSULA 11ª CARENCIA DE RESTRICCIONES

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o genero de vida de los asegurados.

CLÁUSULA 12ª PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

12.1 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

El saldo insoluto que corresponda a la fecha en que ocurra el siniestro, será pagado a **LOTERÍA NACIONAL**, por la **Compañía**, inmediatamente después de que reciba las pruebas del fallecimiento del asegurado, o, en su caso, de la invalidación, mismo plazo que no podrá exceder de 20 (Veinte) días hábiles.

12.2 DOCUMENTOS DATOS E INFORMACIÓN QUE LA LOTERÍA NACIONAL DEBERÁ DE PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

La LOTERÍA NACIONAL deberá respaldar su reclamación en los términos que establece esta póliza. La **Compañía** tendrá el derecho de exigir a la LOTERÍA NACIONAL o representante, todos los informes relacionados con el siniestro.

La LOTERÍA NACIONAL deberá entregar a la Compañía o su representante únicamente la documentación siguiente:

- a) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- b) Copia de la identificación oficial con foto y firma del asegurado, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- j) Constancia de sueldos y prestaciones emitida por la LOTERÍA NACIONAL o recibo de nómina del asegurado.
- c) **Copia de balanza de movimientos**

En caso de la falta de algún documento antes mencionado para el pago de la suma asegurada se deberá solicitar por escrito, directamente a la **LOTERIA NACIONAL**.

El asegurado es la LOTERÍA NACIONAL y entregara la documentación definida en este numeral.

Las reclamaciones de siniestros son todas gestionadas por la LOTERÍA NACIONAL.

CLÁUSULA 13ª

COMPETENCIA

En caso de controversia con la **Compañía**, el asegurado podrá solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**, su intervención para dar solución a la controversia, en términos del artículo 276 y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes.

CLÁUSULA 14ª

DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA

La **Compañía** conviene en que cualquier procedimiento o acción legal que se inicie en su contra por parte del asegurado, para lograr el pago de cualquier indemnización cuya definición se encuentre en controversia y que considere tenga derecho, esta deberá hacerse de acuerdo a las leyes que nos rigen en nuestro país.

CLÁUSULA 15ª

FRAUDE O DOLO

La **Compañía** quedará libre de responsabilidad en caso de que:

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

15.1 El asegurado, beneficiario o representante, durante un siniestro disimula hechos con el objeto de hacer caer a la compañía en errores tendientes a disminuir o atenuar responsabilidades.

15.2 Hubiera en la declaración de siniestro o en la reclamación de indemnización del asegurado, tergiversación, o argumentos dolosos.

Será una autoridad jurisdiccional competente, a través de una sentencia definitiva quien resuelva respecto del fraude o dolo.

CLAUSULA 16ª

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La **Compañía** hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio de la **LOTERÍA NACIONAL**.

El pago se debe efectuar con la modalidad de cheque a favor de la **LOTERÍA NACIONAL** que incluya la leyenda para **ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO**.

CLAUSULA 17ª

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la compañía no obstante haber recibido los documentos e información solicitada, no cumpla con la obligación de liquidar la indemnización, capital o renta, en los términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones y de Seguros y Fianzas.

CLAUSULA 18ª

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

Si el contenido de la póliza no concordara con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, durante los treinta días posteriores a la recepción de la póliza. Una vez transcurrido este tiempo, la **Compañía** considerará aceptadas las condiciones plasmadas en la póliza.

CLAUSULA 19ª

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SEGURO

No obstante que aparece plasmado el término de la vigencia de la póliza, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito, cuando el asegurado lo dé por terminado, dejará de tener vigencia desde el momento en que quede notificada la compañía, quien tendrá derecho a la prima íntegra o su parte correspondiente al tiempo que estuvo vigente, de acuerdo a la tarifa de seguro calculada a prorrata.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 20ª MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN AL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado y ratificado en su contenido siempre que sea por escrito firmado por sus respectivos representantes legales y se agregará al mismo como convenio modificatorio formando parte integral del presente.

CLAUSULA 21ª PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que “la aseguradora” haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

En términos del artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros y 84 de la ley sobre el contrato de seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de la aseguradora conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros

CLAUSULA 22ª RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si el asegurado presentara cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

CLAUSULA 23ª QUIEBRA O INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia del asegurado, la Compañía no será exonerada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocurrido.

CLAUSULA 24ª REQUISITOS DE LEY

Se considera que han sido incluidas en la presente póliza todas las disposiciones requeridas por Ley.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 25ª CLÁUSULA DE MONEDA

Las primas y sumas aseguradas serán pagaderas en moneda nacional.

CLAUSULA 26ª PRELACIÓN

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas de la junta de aclaración, del proceso de Licitación Pública Nacional de la **LOTERÍA NACIONAL** prevalecerán sobre las Condiciones Generales del licitante adjudicado, en tanto lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 27ª NO ADHESIÓN

Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de los acuerdos efectuados entre la **LOTERÍA NACIONAL** y la **Compañía**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 Fracción I, 203 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo anterior este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

CLÁUSULA 28ª TERMINACIÓN INDIVIDUAL DEL SEGURO

La responsabilidad de la **Compañía** por cada deudor asegurado cesará automáticamente:

- a). Por pago total del adeudo, en el plazo estipulado.
 - b). Por pago anticipado del adeudo.
 - c). Por traspaso del adeudo.
 - d). Por petición expresa de **LOTERÍA NACIONAL**, debido a la rescisión del contrato del Préstamo.
-

CLÁUSULA 29ª CONTROL ADMINISTRATIVO.

La Gerencia de Servicios Generales de la **LOTERÍA NACIONAL**, coordinarán y verificará todo lo relacionado con esta póliza en cuestión de pagos de primas, reclamos sobre siniestros y el pago de los mismos.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA 30ª CONFIDENCIALIDAD

La **Compañía** asume y se compromete a que toda la información proporcionada por la **LOTERÍA NACIONAL** es **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** y su uso será exclusivamente para los fines de esta póliza, debiendo garantizar dicha información en términos de lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

CLÁUSULA 31ª CARTA COBERTURA.

La **Compañía** otorgará una Carta Cobertura, al día siguiente del fallo, que proporcione la seguridad de la cobertura del programa de Seguros de Vida debidamente cubiertos.

CLÁUSULA 32ª TÉRMINO DE ENTREGA DE PÓLIZAS.

La **Compañía** entregará dos tantos originales de la póliza a la **LOTERÍA NACIONAL**, en un plazo no mayor a 10 (Diez) días hábiles, después de resultar favorecida en el fallo.

CLÁUSULA 33ª PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una sanción del 0.5%, por cada día natural de atraso en la entrega de la Carta Cobertura hasta el 20% del monto máximo de la póliza, a partir de la fecha establecida en la cláusula anterior

Se aplicará una sanción del 0.5% por cada día natural de atraso en la entrega de las pólizas de seguro hasta el 20% del monto máximo de la póliza a partir de la fecha establecida en el contrato para tal fin, esta sanción se aplicará sobre el monto de las pólizas no entregadas y sin considerar el impuesto al valor agregado.

En el caso que se presente este supuesto el proveedor realizará su pago en la Gerencia de Tesorería presentando una copia del recibo oficial original a la Gerencia de Servicios Generales, como área usuaria, mismo que será sellado para liberación de pagos, de conformidad al artículo 64 párrafo segundo del reglamento.

CLAUSULA 34ª DIVIDENDO

No se otorgan dividendos.

CLAUSULA 35ª VALIDEZ DEL SEGURO

El seguro es obligatorio para todo el personal y la prima estará a cargo de la LOTERÍA NACIONAL.

El seguro es válido en cualquier lugar incluyendo el extranjero, sin embargo, el reclamo se realizará en territorio nacional

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 36ª COLECTIVIDAD ASEGURABLE

La colectividad asegurada es aquella que está conformada por todos los servidores públicos activos de base y confianza que cuentan con préstamos denominado Personal.

NIVELES DE SERVICIO:

Los Servicios que la **Compañía** proporcionará a la **LOTERÍA NACIONAL** durante toda la vigencia de la póliza, serán bajo las siguientes condiciones y niveles de servicio:

- Visitas periódicas para seguimiento de pendientes:
 - 1 vez al mes para:
 - Revisión e informe de estatus de las reclamaciones.
 - Integración documental.
 - Entrega de cheques finiquito.
- Directorio interno de personal que dará atención y servicio directo e indirecto a **LOTERÍA NACIONAL**.
- La compañía deberá entregar un reporte de siniestralidad en un plazo no mayor a diez días naturales al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:
 1. Número de siniestro
 2. Nombre del asegurado
 3. Fecha de fallecimiento o invalidez total y permanente
 4. Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora
 5. Cobertura afectada (fallecimiento o invalidez total y permanente)
 6. Causa del siniestro
 7. Póliza afectada
 8. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
 9. Monto indemnizado por la aseguradora o de rechazo.

ANEXO EN MEDIO MAGNÉTICO:

Relación de Deudores Diversos de la LOTERÍA NACIONAL.

APARTADO DE DEFINICIONES:

Adhesión. - Con relación al contrato de seguro, la adhesión se manifiesta por cuanto el asegurado se somete <<a priori>> a las normas que han de regir su vinculación contractual de aseguramiento con la entidad que asume sus riesgos.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Anexo. - Documento que se agrega a la póliza para formar parte integrante de la misma, conteniendo algún dato o información que aclare, modifique, sustituya o incluya estipulaciones a la póliza.

Asegurabilidad. - Circunstancias que deben ocurrir en un riesgo para que su cobertura pueda ser aceptada por una entidad aseguradora (debiendo ser el riesgo incierto, posible, concreto, lícito y fortuito).

Autoridad. - Persona que goza de mando o jurisdicción otorgados legalmente.

Beneficio. - Usualmente se aplica en el Ramo de Vida y es el servicio que se va a proporcionar mediante el contrato contratado cuando se lleva a cabo el riesgo.

Compensación. - Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios.

Contratante. - Es aquella persona física o moral responsable ante la aseguradora de pagar la prima del seguro en su totalidad al contratar un seguro, siempre y cuando haya un interés asegurable.

Cláusula. - Acuerdo establecido en un convenio. Generalmente, en los contratos de seguro, las cláusulas vienen a modificar, aclarar o dejar sin efecto parte del contenido de sus condiciones generales o particulares.

Deudores Diversos. - Término que se da al servidor público activo de la entidad a quien se le otorga préstamo en efectivo por parte de la entidad.

Dolo. - Es la acción que ejerce una persona intencionalmente en perjuicio de otra.

Exclusiones. - Riesgos o eventos que no están cubiertos en la póliza o circunstancias especiales que, dentro de los mismos riesgos cubiertos, están excluidas.

Indemnización. - Importe que está obligado a pagar contractualmente el asegurador en caso de producirse un siniestro y prestación a la que está obligada en los casos de seguros de vida. Es por ello, la contraprestación que corresponde al asegurador frente a la obligación de pago de prima por parte del asegurado.

Invalidez total y permanente. - Es la anulación de la capacidad laboral de una persona, de carácter irreversible, producida por accidente o enfermedad para desarrollar la actividad laboral habitual. Esta es dictaminada por el ISSSTE.

Póliza de Seguro. - Documento que se instrumenta el contrato de seguro, en el que se incluyen las normas de forma general, particular o especial que regulan las acciones contractuales convenidas entre el asegurado y el asegurador.

Prescripción. - Pérdida algún derecho, acción o facultad, debida fundamentalmente al haber transcurrido y vencido el plazo durante el cual pudo haberse ejercido.

Prima. - Cantidad que el asegurado debe pagar a la compañía aseguradora por la cobertura de riesgo que éste le ofrece.

Recibo de nómina. - El documento que se complementa cuando una persona obtiene un pago a cambio de una cierta actividad realizada se conoce como recibo.

Riesgo. - Suceso futuro e incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya materialización da origen a la obligación del asegurador.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Seguro. - Es el pago de una cantidad determinada (prima) de una prestación que habrá de satisfacerle la aseguradora en caso de que se produzca un siniestro para afrontar la posibilidad de una pérdida mayor pero incierta.

Servidor Público. - Es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas.

Siniestro. - Realización de un riesgo que genera pérdidas (suceso).

Solicitud. - Obtener alguna cosa que se pretende, haciendo las gestiones necesarias.

Sueldo. Remuneración (para este asunto mensual) asignada al servidor público por el desempeño de un cargo o servicio profesional.

(3)
**PÓLIZA DE VIDA INSTITUCIONAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
LOTERÍA NACIONAL**

ÁMBITO DE COBERTURAS

Asegurado JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA LOTERÍA NACIONAL

Vigencia El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00:01 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA 1ª **COBERTURA**

La **Compañía** acepta amparar bajo esta póliza, a la colectividad de jubilados y pensionados de la Institución cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico a partir de la fecha de inicio de esta póliza y posteriormente desde el día en que **LOTERÍA NACIONAL** notifique el alta correspondiente.

La **Compañía** dará por aceptada la antigüedad de la colectividad a partir de su ingreso a **LOTERÍA NACIONAL**, así mismo la **Compañía** acepta la preexistencia que pueda existir en cualquiera de los miembros de la colectividad.

1.1 Riesgo amparado

Fallecimiento

El fallecimiento se cubre por cualquier causa, incluyendo suicidio, sin periodo de espera, (en términos de lo establecido en el artículo 197 de la Ley del Contrato sobre Seguro).

El seguro es válido en cualquier lugar, sin embargo, el reclamo se realizará en territorio nacional.

Sin límite de edad

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 2ª

SUMA ASEGURADA

La **Compañía** pagará por concepto de suma asegurada, la cantidad equivalente a **18 meses del importe de pensión mensual** que perciba al momento del siniestro.

La constancia de la pensión emitida por ISSSTE o recibo de la pensión del asegurado será el documento base para el cálculo del pago de la indemnización.

El personal activo de **LOTERÍA NACIONAL** que pase a ser jubilado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) deberá quedar asegurado desde el primer día de su salida de la **LOTERÍA NACIONAL**, sin que sea requisito concluir ningún trámite para tal efecto.

CLAUSULA 3ª

PRIMA

3.1 La Cuota (porcentaje fijo) mensual de suma asegurada, sobre el padrón de Jubilados y Pensionados mensuales.

3.2 El monto de ajuste se cuantificará precisamente con base al reporte de altas y bajas de la colectividad asegurada que la **LOTERÍA NACIONAL**, proporcionará a la compañía dentro de los primeros 20 (Veinte) días hábiles posteriores a cada mes transcurrido; y la **Compañía** incluirá en su recibo correspondiente dicho ajuste.

3.3 La **LOTERÍA NACIONAL**, gozará del período de 20 (veinte) días naturales, para liquidar el total de la prima, contado a partir del momento en que se reciba la póliza y la factura correspondiente.

3.4 Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR” éste tendrá diez (10) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

3.5 La prima convenida deberá pagarse en la **LOTERÍA NACIONAL**, contra entrega del recibo correspondiente dentro del periodo señalado en el numeral **3.3** de esta cláusula.

La prima será pagada al 100% por la LOTERÍA NACIONAL.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 4ª

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a la cobertura solicitada, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la relación de asegurados no perjudicará los intereses del **LOTERÍA NACIONAL** ya que es intención de este documento dar protección durante la vigencia de la póliza, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite la **LOTERÍA NACIONAL** se compromete a pagar la prima correspondiente.

CLAUSULA 5ª

BAJA DE ASEGURADOS

Toda persona que cause baja del servicio, con derecho a pensión o jubilación podrá continuar asegurada, sin límite de edad, pero solo por el riesgo de fallecimiento, este derecho deberá ejercerse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que la persona de que se trate cause baja del servicio activo.

CLAUSULA 6ª

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que junto con el certificado o consentimiento formato de aseguradora, deberá remitirse a la **Compañía** para la anotación correspondiente.

En caso de que la notificación no se reciba oportunamente o no exista en el expediente de la **LOTERÍA NACIONAL**, la **Compañía** pagará el importe del seguro al último beneficiario del que se tenga conocimiento, sin responsabilidad alguna, tanto para la **LOTERÍA NACIONAL**, como para la **Compañía**.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar beneficiario, salvo por lo que hace al que hubieren designado con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a la **LOTERÍA NACIONAL**

En caso de que la notificación no se reciba oportunamente o no exista en el expediente de la **LOTERÍA NACIONAL**, la **Compañía** pagará el importe del seguro al último beneficiario del que se tenga conocimiento, cuando no exista designación de beneficiario la indemnización se pagara a la sucesión legal del asegurado, conforme a lo establecido en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad alguna, tanto para la **LOTERÍA NACIONAL**, como para la **Compañía**.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

La **LOTERÍA NACIONAL**, archivará en el expediente del asegurado, en original del consentimiento, firmado por el propio asegurado con su designación de beneficiarios, que remitirá a la **Compañía**, junto con la documentación correspondiente, en cada solicitud de pago de siniestro.

CLAUSULA 7ª

CARENCIA DE RESTRICCIONES

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o genero de vida de los asegurados.

CLAUSULA 8ª

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

8.1 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado la **Compañía** pagara al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a aquel en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, para tal efecto el o los beneficiarios deberán entregarle la siguiente documentación a través de la **LOTERÍA NACIONAL**

8.2 DOCUMENTOS DATOS E INFORMACIÓN QUE EL BENEFICIARIO DEBERÁ DE PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA.

El beneficiario deberá respaldar su reclamación en los términos que establece esta póliza. La **Compañía** tendrá el derecho de exigir al beneficiario o representante, todos los informes relacionados con el siniestro.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, la **Compañía** pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda; Para tal efecto, el beneficiario entregará a la **LOTERÍA NACIONAL** únicamente la documentación siguiente:

- a) Consentimiento designación de Beneficiarios, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es el último que se encontraba en el expediente del asegurado.
- b) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- c) Copia del Certificado de defunción.
- d) Copia de la identificación oficial con foto y firma del asegurado, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- e) Copia de la identificación oficial con foto y firma del o los beneficiarios, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- f) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, con una antigüedad no mayor a tres meses
- g) Solicitud de reclamación del o de los beneficiarios, este formato será establecido por cada aseguradora, y será necesario llenar los formatos de la aseguradora
- h) Constancia de la pensión emitida por ISSSTE o recibo de la pensión del asegurado.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- i) Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

En caso de la falta de algún documento antes mencionado para el pago de la suma asegurada se deberá solicitar por escrito, directamente a la **LOTERÍA NACIONAL**.

Las reclamaciones de siniestros son todas gestionadas por la **LOTERÍA NACIONAL**.

CLAUSULA 9ª

COMPETENCIA

En caso de controversia con la **Compañía**, la **LOTERÍA NACIONAL** podrá solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**, su intervención para dar solución a la controversia, en términos del artículo 276 y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes.

CLAUSULA 10ª

DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA

La **Compañía** conviene en que cualquier procedimiento o acción legal que se inicie en su contra por parte del asegurado, para lograr el pago de cualquier indemnización cuya definición se encuentre en controversia y que considere tenga derecho, esta deberá hacerse de acuerdo a las leyes que nos rigen en nuestro país.

CLAUSULA 11ª

FRAUDE O DOLO

La **Compañía** quedará libre de responsabilidad en caso de que:

- 11.1** El asegurado, beneficiario o representante, durante un siniestro disimule hechos con el objeto de hacer caer a la compañía en errores tendientes a disminuir o atenuar responsabilidades.
- 11.2** Hubiera en la declaración de siniestro o en la reclamación de indemnización del asegurado, tergiversación, o argumentos dolosos.

Será una autoridad jurisdiccional competente, a través de una sentencia definitiva quien resuelva respecto del fraude o dolo.

CLAUSULA 12ª

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

La compañía hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio de la **LOTERÍA NACIONAL**

El pago se deberá efectuar con la modalidad de cheque a favor del o los beneficiarios que incluya la leyenda para **ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**.

CLAUSULA 13ª

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la compañía no obstante haber recibido los documentos e información solicitada, no cumpla con la obligación de liquidar la indemnización, capital o renta, en los términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones y de Seguros y Fianzas.

CLAUSULA 14ª

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a LOTERÍA NACIONAL.

CLAUSULA 15ª

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SEGURO

No obstante que aparece plasmado el término de la vigencia de la póliza, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito, cuando el asegurado lo dé por terminado, dejará de tener vigencia desde el momento en que quede notificada la compañía, quien tendrá derecho a la prima íntegra o su parte correspondiente al tiempo que estuvo vigente, de acuerdo a la tarifa de seguro calculada a prorrata.

CLAUSULA 16ª

MODIFICACIÓN Y/O RATIFICACIÓN AL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado y ratificado en su contenido, por mutuo acuerdo, siempre que sea por escrito firmado por sus respectivos representantes legales y se agregará al mismo como convenio modificatorio formando parte integral del presente.

CLAUSULA 17ª

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro prescribirán en cinco años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en todos los casos los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que “la aseguradora” haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización.

Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de la aseguradora conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CLAUSULA 18ª

RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si el beneficiario presenta cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

CLAUSULA 19ª

QUIEBRA O INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia de la LOTERÍA NACIONAL, la compañía no será exonerada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocurrido.

CLAUSULA 20ª

REQUISITOS DE LEY

Se considera que han sido incluidas y aceptadas en la presente póliza todas las disposiciones requeridas por ley.

CLAUSULA 21ª

CLÁUSULA DE MONEDA

Las primas y sumas aseguradas serán pagaderas en moneda nacional.

CLAUSULA 22ª

PRELACIÓN

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas de la junta de aclaración, del proceso de Licitación Pública Nacional de la **LOTERÍA NACIONAL** prevalecerán sobre las Condiciones Generales de licitante adjudicado, en tanto lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLAUSULA 23ª NO ADHESIÓN

Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de los acuerdos entre la **LOTERÍA NACIONAL** y la **Compañía**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 Fracción I, 203 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo anterior este no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLAUSULA 24ª REGISTRO DE ASEGURADOS

Debido a que los asegurados que cumplen con los requisitos de asegurabilidad aparecen en la relación de JUBILADOS Y PENSIONADOS inscritos en los registros de **LOTERÍA NACIONAL**, este será el registro de asegurados motivo por el cual **LOTERÍA NACIONAL**, deberá proporcionar a la **Compañía** una relación de Jubilados y Pensionados inscritos en sus registros conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre completo del asegurado
- b) Monto de pensión mensual (caso Jubilados y Pensionados)
- c) Registro federal de contribuyentes del asegurado

La administración de la póliza será a declaración mensual donde se enviará nombre y monto de pensión de los asegurados en vigor.

CLAUSULA 25ª CARTA COBERTURA

La Compañía otorgará una Carta Cobertura, al día siguiente del fallo, que proporcione la seguridad de la cobertura del programa de Seguros de Vida debidamente cubiertos y la cual deberá estar firmada por el Representante Legal.

CLAUSULA 26ª TÉRMINO DE ENTREGA DE PÓLIZA

La **Compañía** entregara, en dos tantos, las pólizas en original de los asegurados a **LOTERÍA NACIONAL** en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la notificación del fallo.

CLAUSULA 27ª PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una sanción del 0.5% por cada día natural de atraso en la entrega de la carta cobertura hasta el 20% del monto máximo de la póliza, a partir de la fecha estipulada para tal efecto en la cláusula anterior.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Se aplicará una sanción del 0.5%, por cada día natural de atraso en la entrega de las pólizas hasta el 20% del monto máximo de la póliza, a partir de la fecha establecida en el contrato para tal fin, esta sanción se aplicará sobre el monto de las pólizas no entregadas y sin considerar el impuesto al valor agregado.

En el caso que se presente este supuesto el proveedor realizará su pago en la Gerencia de Tesorería presentando una copia del recibo oficial original a la Gerencia de Servicios Generales, como área usuaria, mismo que será sellado para liberación de pagos, de conformidad al artículo 64 párrafo segundo del reglamento.

CLAUSULA 28ª

DIVIDENDOS

No se otorgan dividendos

CLAUSULA 29ª

VALIDEZ DEL SEGURO

El seguro es obligatorio para todos **los jubilados y pensionados de LOTERÍA NACIONAL** y el pago de la prima correspondiente estará a cargo de la **LOTERÍA NACIONAL**.

El seguro es válido en cualquier lugar incluyendo el extranjero, sin embargo, el reclamo se realizará en territorio nacional.

CLAUSULA 30ª

COLECTIVIDAD ASEGURABLE

La colectividad asegurada es aquella que está conformada por todos los jubilados y pensionados de LOTERÍA NACIONAL.

CLAUSULA 32ª

CONFIDENCIALIDAD

La **Compañía** asume y se compromete a que toda la información proporcionada por la **LOTERÍA NACIONAL** es **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** y su uso será exclusivamente para los fines de esta póliza, debiendo garantizar dicha información en términos de lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

CLÁUSULA 33ª

ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios estará a cargo de LOTERÍA NACIONAL, recabará y resguardará las designaciones de beneficiarios requeridas por el asegurado y las enviará a la aseguradora en el momento del siniestro.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios que operará para la póliza será autoadministrado. Por lo que, se deberán aceptar designaciones de beneficiarios de otras aseguradoras.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

La **LOTERÍA NACIONAL**, será quien al momento del siniestro validara la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado.

NIVELES DE SERVICIO:

Los Servicios que la **Compañía** proporcionará a la **LOTERÍA NACIONAL** durante toda la vigencia de la póliza, serán bajo las siguientes condiciones y niveles de servicio:

- Visitas periódicas para seguimiento de pendientes:
 - 1 vez al mes para:
 - Revisión e informe de estatus de las reclamaciones.
 - Integración documental.
 - Entrega de cheques finiquito.
- Una sola vez entrega de 900 dísticos informativos:
 - Que hacer en caso de siniestro.
 - Que incluye mi seguro.
- Entrega de consentimientos suficientes 5 días posteriores al inicio de la vigencia.
- En caso de que la **LOTERÍA NACIONAL** requiera mayor número de dísticos, serán solicitados por escrito y tendrán que entregarse en 5 días hábiles posteriores a la solicitud.
- Directorio interno de personal que dará atención y servicio directo e indirecto a **LOTERÍA NACIONAL**.
- La compañía deberá entregar un reporte de siniestralidad en un plazo no mayor a diez días naturales al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:
 1. Número de siniestro
 2. Nombre del asegurado
 3. Fecha de fallecimiento
 4. Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora
 5. Cobertura afectada (fallecimiento)
 6. Causa del fallecimiento
 7. Póliza afectada
 8. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
 9. Monto de indemnizado o del rechazo por la aseguradora.

ANEXO EN MEDIO MAGNETICO:

Relación de Jubilados y Pensionados de la **LOTERÍA NACIONAL**

APARTADO DE DEFINICIONES:

Accidente. - Acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las personas.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Adhesión. - Con relación al contrato de seguro, la adhesión se manifiesta por cuanto el asegurado se somete <<a priori>> a las normas que han de regir su vinculación contractual de aseguramiento con la entidad que asume sus riesgos.

Anexo. - Documento que se agrega a la póliza para formar parte integrante de la misma, conteniendo algún dato o información que aclare, modifique, sustituya o incluya estipulaciones a la póliza.

Arrendamiento. - Acto por el que, a cambio de una cantidad, una persona cede a otra el uso y disfrute de un bien.

Asegurabilidad. - Circunstancias que deben ocurrir en un riesgo para que su cobertura pueda ser aceptada por una entidad aseguradora (debiendo ser el riesgo incierto, posible, concreto, lícito y fortuito).

Autoridad. - Persona que goza de mando o jurisdicción otorgados legalmente.

Beneficiario. - Persona (s) que obtiene (n) el beneficio económico al realizarse un riesgo asegurado, son designados por el titular o LOTERÍA NACIONAL y se estipulan en la póliza.

Contratante. - Es aquella persona física o moral responsable ante la aseguradora de pagar la prima del seguro en su totalidad al contratar un seguro, siempre y cuando haya un interés asegurable.

Cláusula. - Acuerdo establecido en un convenio. Generalmente, en los contratos de seguro, las cláusulas vienen a modificar, aclarar o dejar sin efecto parte del contenido de sus condiciones generales o particulares.

Dolo. - Es la acción que ejerce una persona intencionalmente en perjuicio de otra.

Edad Límite. - En el seguro de vida, es la edad mínima o máxima preestablecida, por debajo o por encima de la cual, la seguradora no acepta nuevas pólizas.

Exclusiones. - Riesgos o eventos que no están cubiertos en la póliza o circunstancias especiales que, dentro de los mismos riesgos cubiertos, están excluidas.

Indemnización. - Importe que está obligado a pagar contractualmente el asegurador en caso de producirse un siniestro y prestación a la que está obligada en los casos de seguros de vida. Es por ello, la contraprestación que corresponde al asegurador frente a la obligación de pago de prima por parte del asegurado.

Póliza de Seguro. - Documento que se instrumenta el contrato de seguro, en el que se incluyen las normas de forma general, particular o especial que regulan las acciones contractuales convenidas entre el asegurado y el asegurador.

Preexistencia. Existencia anterior a algo; con anterioridad o prioridad, ya sea de tiempo, de naturaleza u origen.

Pensión. - La pensión se deriva por varias causas como cesantía por vejes de la persona o sea la edad, por accidente de trabajo, por accidente fuera de trabajo, enfermedad.

Prescripción. - Pérdida de derecho, acción o facultad, debida fundamentalmente al haber transcurrido y vencido el plazo durante el cual pudo haberse ejercido.

Prima. - Cantidad que el asegurado debe pagar a la compañía aseguradora por la cobertura de riesgo que éste le ofrece.

Recibo de nómina. - El documento que se complementa cuando una persona obtiene un pago a cambio de una cierta actividad realizada se conoce como recibo.

Riesgo. - Suceso futuro e incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya materialización da origen a la obligación del asegurador.

Seguro. - Es el pago de una cantidad determinada (prima) de una prestación que habrá de satisfacerle la aseguradora en caso de que se produzca un siniestro para afrontar la posibilidad de una pérdida mayor pero incierta.

Siniestro. - Realización de un riesgo que genera pérdidas (suceso).

(4)

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA VENEDORES AMBULANTES
DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL

ÁMBITO DE COBERTURAS

Asegurado

VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES DE LA LOTERÍA NACIONAL

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Vigencia	El período de vigencia de este seguro principia a las 00:00:01 horas del 1 de enero a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.
CLÁUSULA 1ª	<p>COBERTURA</p> <p>La Compañía acepta amparar bajo esta póliza, a los billetteros inscritos en el registro del Padrón Universal de Billeteros de LOTERÍA NACIONAL cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico a partir de la fecha inicio de esta póliza y posteriormente desde el día en que LOTERÍA NACIONAL notifique el alta correspondiente.</p> <p>La Compañía dará por aceptada la antigüedad de la colectividad a partir de su ingreso a LOTERÍA NACIONAL, así mismo la Compañía acepta la preexistencia que pueda existir en cualquiera de los miembros de la colectividad.</p> <p>1.1 Riesgo amparado Fallecimiento</p> <p>1.2 Riesgos adicionales Muerte accidental</p> <p>El fallecimiento se cubre por cualquier causa, incluyendo suicidio sin periodo de espera, (en términos de lo establecido en el artículo 197 de la Ley del Contrato sobre Seguro).</p> <p>Se entiende por muerte accidental la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los noventa días naturales siguientes al mismo en que el asegurado sufrió lesiones.</p> <p>Sin límite de edad.</p>
CLÁUSULA 2ª	<p>SUMA ASEGURADA</p> <p>La Compañía pagara por concepto de suma asegurada \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100. M.N.) al o a los beneficiarios designados por el asegurado, con motivo del fallecimiento durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>Si durante la vigencia del beneficio adicional de doble indemnización por muerte accidental, se produce un accidente o a consecuencia del fallecimiento del asegurado la compañía pagara con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado.</p> <p>En caso de siniestro por muerte accidental la suma asegurada es la suma de la muerte natural de \$50,000.00 más la muerte accidental por otros \$50,000.00</p>

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

dando un total de \$100,000.00 por la doble indemnización por muerte accidental.

CLÁUSULA 3ª

EXCLUSIONES

Queda expresamente excluida del beneficio de doble indemnización por muerte accidental, la muerte ocurrida:

I.- Como consecuencia de accidentes, lesiones o enfermedades que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado.

II.- Homicidio intencional o suicidio.

III.- A consecuencia de lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución o similares o, en la comisión de actos delictuosos o, en riñas en que participe directamente el asegurado.

IV.- Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.

V.- Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, incluyendo los ocasionados por bebidas alcohólicas, narcóticos o estando bajo la influencia de algún enervante o similares, salvo que hayan sido prescritos por un médico.

VI.- Accidentes que ocurran al asegurado durante la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase.

VII.- Accidentes sufridos mientras el asegurado se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.

VIII.- Accidentes sufridos por el asegurado en motocicletas, motonetas u otros vehículos similares, salvo si su uso es ocasional.

IX.- Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en el ejercicio de las actividades propias de su profesión u oficio de operador de maquinaria

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

pesada, instalador de torres o estructuras metálicas, cirquero, torero, boxeador, buzo, minero, electricista, paracaidista, alpinista, esquí, o cualquier clase de deporte aéreo.

En los casos de aviación, el beneficio adicional de doble indemnización por muerte accidental ampara únicamente al asegurado, en el caso de que el accidente ocurra en una línea aérea autorizada, de una compañía autorizada en un medio de transporte autorizado y en viaje de itinerario regular.

CLÁUSULA 4ª

PRIMA

4.1 La prima será la expresada por costo unitario mensual en moneda nacional por Vendedor Ambulante de Billetes, la cual será multiplicada por el número de Vendedores Ambulantes de Billetes que tienen derecho a este beneficio.

4.2 El monto de ajuste se cuantificará precisamente con base al reporte de altas y bajas de la colectividad asegurada que la **LOTERÍA NACIONAL**, proporcionará a la compañía dentro de los primeros 20 (Veinte) días hábiles posteriores a cada mes transcurrido; el ajuste del importe se realizará en forma mensual a declaración.

La administración de la póliza es por declaración mensual, entregando base de asegurados en vigor.

4.3 La **LOTERÍA NACIONAL**, gozará del período de 20 (veinte) días naturales, para liquidar el total de la prima, contado a partir del momento en que se reciba la factura correspondiente.

4.4 Una vez realizando el pago a la **Compañía** ésta tendrá diez (10) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

4.5 La prima convenida será pagada por la **LOTERÍA NACIONAL**, contra entrega de la factura correspondiente dentro de los periodos señalados en el numeral 4.3 de esta cláusula.

CLÁUSULA 5ª

ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a la cobertura solicitada, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la relación de asegurados no perjudicará los intereses del **LOTERÍA NACIONAL** ya que es intención de este documento dar protección durante la vigencia de la póliza, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite el **LOTERÍA NACIONAL** se compromete a pagar la prima correspondiente.

CLÁUSULA 6ª

BAJA DE ASEGURADOS

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

En caso de separación definitiva de la colectividad asegurada, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Compañía, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad este comprendida dentro de los límites de admisión de la compañía. Para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar su solicitud a la Compañía dentro del plazo de treinta días naturales contando a partir de su separación.

Se notificará a la aseguradora cuando ocurra una baja a través del padrón de Vendedores Ambulantes de Billetes debidamente validado por la Institución que refleja los movimientos.

CLÁUSULA 7ª

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que junto con el certificado o consentimiento formato de aseguradora, deberá remitirse a la **Compañía** para la anotación correspondiente. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente o no exista en el expediente de la **LOTERÍA NACIONAL**, la **Compañía** pagará el importe del seguro al último beneficiario del que se tenga conocimiento, sin responsabilidad alguna, tanto para la **LOTERÍA NACIONAL**, como para la **Compañía**.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar beneficiario, salvo por lo que hace al que hubieren designado con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a la **LOTERÍA NACIONAL**.

Cuando no exista beneficiario designado, la indemnización se pagará a la sucesión legal del asegurado, conforme a lo establecido en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad alguna, tanto para la **LOTERÍA NACIONAL**, como para la **ASEGURADORA**

Si sólo hubiese nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que el asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

La **LOTERÍA NACIONAL**, archivará en el expediente del asegurado, en original del consentimiento, firmado por el propio asegurado con su designación de

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

beneficiarios, que remitirá a la **Compañía**, junto con la documentación correspondiente, en cada solicitud de pago de siniestro.

CLÁUSULA 8ª

CARENCIA DE RESTRICCIONES

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o genero de vida de los asegurados.

CLÁUSULA 9ª

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

9.1 PAGO DE LA SUMA ASEGURADA

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado la **Compañía** pagara al o a los beneficiarios designados a través de la **LOTERÍA NACIONAL**, el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 20 (Veinte) días hábiles siguientes a aquel en que se le acredite la ocurrencia del siniestro, para tal efecto el o los beneficiarios deberán entregarle la siguiente documentación a través de la **LOTERÍA NACIONAL**

9.2 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMACIÓN QUE EL BENEFICIARIO DEBERÁ DE PROPORCIONAR A LA COMPAÑÍA.

El beneficiario deberá respaldar su reclamación en los términos que establece esta póliza. La **Compañía** tendrá el derecho de exigir al beneficiario o representante, todos los informes relacionados con el siniestro.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, la **Compañía** pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda; para tal efecto, el beneficiario entregará a la **LOTERÍA NACIONAL** únicamente la documentación siguiente:

- d) Consentimiento designación de Beneficiarios, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es último que se encontraba en el expediente del asegurado.
- e) Copia certificada por el registro civil del acta de defunción del asegurado.
- f) Copia de Certificado de Defunción.
- g) Copia de la identificación oficial con foto y firma del asegurado, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- h) Copia de la identificación oficial con foto y firma del o los beneficiarios, certificada por la **LOTERÍA NACIONAL** que es copia fiel de la original. (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
- i) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, con una antigüedad no mayor a tres meses
- j) Solicitud de reclamación del o de los beneficiarios.
- k) Tratándose de MUERTE ACCIDENTAL, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia.
- l) Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 167, fracción XVI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

En caso de la falta de algún documento antes mencionado para el pago de la suma asegurada se deberá solicitar por escrito, directamente a la **LOTERÍA NACIONAL**.

La **LOTERÍA NACIONAL** será quien al momento del siniestro validará la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado.

Las reclamaciones de siniestros son todas gestionadas por la **LOTERÍA NACIONAL**.

CLÁUSULA 10ª

COMPETENCIA

En caso de controversia con la compañía, el asegurado podrá solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS**, su intervención para dar solución a la controversia, en términos del artículo 288 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes

CLÁUSULA 11ª

DEMANDA EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

La **Compañía** conviene en que cualquier procedimiento o acción legal que se inicie en su contra por parte del asegurado, para lograr el pago de cualquier indemnización cuya definición se encuentre en controversia y que considere tenga derecho, esta deberá hacerse de acuerdo a las leyes que nos rigen en nuestro país.

CLÁUSULA 12ª

FRAUDE O DOLO

La **Compañía** quedará libre de responsabilidad si:

12.1 El asegurado, beneficiario o representante, durante un siniestro, disimula hechos con el objeto de hacer caer a la compañía en errores tendientes a disminuir o atenuar responsabilidades.

12.2 Hubiera en la declaración de siniestro o en la reclamación de indemnización del asegurado, tergiversación, o argumentos dolosos.

Será una autoridad jurisdiccional competente, a través de una sentencia definitiva quien resuelva respecto del fraude o dolo.

CLÁUSULA 13ª

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La compañía hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio de la **LOTERÍA NACIONAL**

CLÁUSULA 14ª

INTERÉS MORATORIO

En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLÁUSULA 15ª

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. Este derecho se hace extensivo a LOTERÍA NACIONAL.

CLÁUSULA 16ª

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEL SEGURO

No obstante que aparece plasmado el término de la vigencia de la póliza, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación por escrito, cuando la LOTERÍA NACIONAL lo dé por terminado, dejará de tener vigencia desde el momento en que quede notificada la compañía, quien tendrá derecho a la prima íntegra o su parte correspondiente al tiempo que estuvo vigente, de acuerdo a la tarifa de seguro calculada a prorrata.

CLÁUSULA 17ª

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que “la aseguradora” haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de la aseguradora conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA 18ª

RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si el asegurado presentara cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta, esta póliza quedara invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

CLÁUSULA 19ª

QUIEBRA O INSOLVENCIA

En caso de quiebra o insolvencia del asegurado, la compañía no será exonerada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocurrido.

CLÁUSULA 20ª

REQUISITOS DE LEY

Se considera que han sido incluidas en la presente póliza todas las disposiciones requeridas por ley.

CLÁUSULA 21ª

CLÁUSULA DE MONEDA

Las primas y sumas aseguradas serán pagaderas en moneda nacional.

CLÁUSULA 22ª

PRELACIÓN

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas de la junta de aclaración, del proceso de Licitación Pública Nacional de la LOTERÍA NACIONAL prevalecerán sobre las Condiciones Generales del licitante adjudicado, en tanto lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 23ª

NO ADHESIÓN

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de los acuerdos efectuados entre la LOTERÍA NACIONAL y la Compañía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 Fr. I-, 203 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo anterior este no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA 24ª

REGISTRO DE ASEGURADOS

Se entrega el padrón universal de asegurados que incluye a la totalidad de los Vendedores Ambulantes de Billetes. Cabe señalar que el padrón universal es con carácter informativo

El registro de asegurados se entregará mensualmente de la siguiente forma: Relación de Asegurados que cumplen los requisitos de asegurabilidad (con derecho al seguro), con el cual se deberá calcular la prima del mes inmediato anterior.

Nota: En caso de que un asegurado por error u omisión no aparezca en la relación de asegurados que cumplen los requisitos de asegurabilidad (con derecho al seguro) la **LOTERÍA NACIONAL** entregara en caso de siniestro además de los documentos solicitados, los siguientes documentos como soporte de pertenencia a la colectividad asegurada en caso de no haberse reportado en las declaraciones mensuales:

- a. Estar dentro del listado del Padrón Universal de Vendedores Ambulantes que fue entregado en medio magnético.
- b. Formato F.34-102 "Solicitud de Registro al Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes".
- c. Documento IMSS que avale inscripción al mismo
- d. Reporte de Ventas del último trimestre en caso de Vendedores Activos y para el caso de Jubilados con ayuda Asistencial en Edad Avanzada se presentará Carta de No Adeudo.

CLÁUSULA 25ª

CARTA COBERTURA

La compañía otorgará una Carta Cobertura, al día siguiente del fallo, que proporcione la seguridad de la cobertura del programa de seguros de vida cubiertos y la cual deberá estar firmada por el Representante Legal.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA 26ª

TÉRMINO DE ENTREGA DE PÓLIZA

La **Compañía** entregara, en dos tantos, las pólizas en original de los asegurados a **LOTERÍA NACIONAL** en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la notificación del fallo.

CLÁUSULA 27ª

PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una sanción del 0.5% por cada día natural de atraso en la entrega de la carta cobertura hasta el 20% del monto máximo de la póliza, a partir de la fecha estipulada para tal efecto en la cláusula anterior.

Se aplicará una sanción del 0.5%, por cada día natural de atraso en la entrega de las pólizas hasta el 20% del monto máximo de la póliza, a partir de la fecha establecida en el contrato para tal fin, esta sanción se aplicará sobre el monto de las pólizas no entregadas y sin considerar el impuesto al valor agregado.

En el caso que se presente este supuesto el proveedor realizará su pago en la Gerencia de Tesorería presentando una copia del recibo oficial original a la Gerencia de Servicios Generales, como área usuaria, mismo que será sellado para liberación de pagos, de conformidad al artículo 97 párrafo segundo del reglamento.

CLÁUSULA 28ª

CONTROL ADMINISTRATIVO.

La Gerencia de Servicios Generales de la **LOTERÍA NACIONAL**, es la única área de la Institución, autorizada para coordinar y verificar todo lo relacionado con esta póliza en cuestión de pagos de primas, reclamos sobre siniestros y el pago de los mismos.

CLÁUSULA 29ª

CONFIDENCIALIDAD

La **Compañía** asume y se compromete a que toda la información proporcionada por la **LOTERÍA NACIONAL** es **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** y su uso será exclusivamente para los fines de esta póliza, debiendo garantizar dicha información en términos de lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA 30ª

MODIFICACIÓN Y/O RATIFICACIÓN AL CONTRATO

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado y ratificado en su contenido, por mutuo acuerdo, siempre que sea por escrito firmado por sus respectivos representantes legales y se agregará al mismo como convenio modificatorio formando parte integral del presente.

CLÁUSULA 31ª

DIVIDENDOS

No se otorgan dividendos

CLÁUSULA 32ª

VALIDEZ DEL SEGURO

El seguro es obligatorio para todos los **Vendedores Ambulantes de Billetes** que cumplen los requisitos de asegurabilidad (con derecho al seguro) y la prima estará a cargo de la **LOTERÍA NACIONAL**.

El seguro es válido en cualquier lugar incluyendo el extranjero, sin embargo, el reclamo se realizará en territorio nacional

CLÁUSULA 33ª

ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios estará a cargo de **LOTERÍA NACIONAL**, recabará y resguardará las designaciones de beneficiarios requeridas por el asegurado y las enviará a la aseguradora en el momento del siniestro.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios que operará para la póliza será autoadministrado. Por lo que, se deberán aceptar designaciones de beneficiarios de otras aseguradoras.

La **LOTERÍA NACIONAL**, será quien al momento del siniestro validará la última designación de beneficiarios que se encontró en el expediente del asegurado.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CLÁUSULA 34ª. COLECTIVIDAD ASEGURABLE

Para ser integrante de la colectividad del Seguro de Vida de Vendedores Ambulantes de Billetes, los asegurados deben estar inscritos en el registro del Padrón Universal de billetteros de la LOTERÍA NACIONAL y además de cumplir con los requisitos que establece el documento denominado “Bases para el Otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de Vendedores Ambulantes de Billetes de LOTERIA, en función de su productividad.”, propiedad de la LOTERÍA NACIONAL

NIVELES DE SERVICIO

Los Servicios que “La Compañía” proporcionará a la **LOTERÍA NACIONAL** durante toda la vigencia de la póliza, serán bajo las siguientes condiciones y niveles de servicio:

- Visitas periódicas para seguimiento de pendientes:
 - 1 vez al mes para:
 - Revisión e informe de estatus de las reclamaciones.
 - Integración documental.
 - Entrega de cheques finiquito.
- Una sola vez entrega de 1500 dpticos informativos:
 - Que hacer en caso de siniestro.
 - Que incluye mi seguro.
- En caso de que la LOTERÍA NACIONAL requiera mayor número de dpticos, serán solicitados por escrito y tendrán que entregarse en 5 días hábiles posteriores a la solicitud.
- Entrega de consentimientos suficientes 5 días posteriores al inicio de la vigencia.
- Directorio interno de personal que dará atención y servicio directo e indirecto a LOTERÍA NACIONAL.
- La compañía deberá entregar un reporte de siniestralidad en un plazo no mayor a diez días naturales al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:
 1. Número de siniestro
 2. Nombre del asegurado
 3. Fecha del deceso
 4. Fecha de reporte de reclamación del siniestro a la aseguradora
 5. Cobertura afectada (fallecimiento o muerte accidental)
 6. Causa del fallecimiento
 7. Póliza afectada
 8. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
 9. Monto indemnizado o de rechazo por la aseguradora

ANEXO EN MEDIO MAGNETICO:

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Relaciones de Vendedores Ambulantes de Billetes de la **LOTERÍA NACIONAL**.

APARTADO DE DEFINICIONES:

Accidente. - Acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las personas.

Adhesión. - Con relación al contrato de seguro, la adhesión se manifiesta por cuanto el asegurado se somete <<a priori>> a las normas que han de regir su vinculación contractual de aseguramiento con la entidad que asume sus riesgos.

Anexo. - Documento que se agrega a la póliza para formar parte integrante de la misma, conteniendo algún dato o información que aclare, modifique, sustituya o incluya estipulaciones a la póliza.

Asegurabilidad. - Circunstancias que deben ocurrir en un riesgo para que su cobertura pueda ser aceptada por una entidad aseguradora (debiendo ser el riesgo incierto, posible, concreto, lícito y fortuito).

Autoridad. - Persona que goza de mando o jurisdicción otorgados legalmente.

Beneficiario. - Persona (s) que obtiene (n) el beneficio económico al realizarse un riesgo asegurado, son designados por el titular o LOTERÍA NACIONAL y se estipulan en la póliza.

Compensación. - Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios.

Contratante. - Es aquella persona física o moral responsable ante la aseguradora de pagar la prima del seguro en su totalidad al contratar un seguro, siempre y cuando haya un interés asegurable.

Cláusula. - Acuerdo establecido en un convenio. Generalmente, en los contratos de seguro, las cláusulas vienen a modificar, aclarar o dejar sin efecto parte del contenido de sus condiciones generales o particulares.

Dolo. - Es la acción que ejerce una persona intencionalmente en perjuicio de otra.

Edad Límite. - En el seguro de vida, es la edad mínima o máxima preestablecida, por debajo o por encima de la cual, la aseguradora no acepta nuevas pólizas.

Exclusiones. - Riesgos o eventos que no están cubiertos en la póliza o circunstancias especiales que, dentro de los mismos riesgos cubiertos, están excluidas.

Indemnización. - Importe que está obligado a pagar contractualmente el asegurador en caso de producirse un siniestro y prestación a la que está obligada en los casos de seguros de vida. Es por ello, la contraprestación que corresponde al asegurador frente a la obligación de pago de prima por parte del asegurado.

Póliza de Seguro. - Documento que se instrumenta el contrato de seguro, en el que se incluyen las normas de forma general, particular o especial que regulan las acciones contractuales convenidas entre el asegurado y el asegurador.

Preexistencia. Existencia anterior a algo; con anterioridad o prioridad, ya sea de tiempo, de naturaleza u origen.

Prescripción. - Pérdida de algún derecho, acción o facultad, debida fundamentalmente al haber transcurrido y vencido el plazo durante el cual pudo haberse ejercido.

Prima. - Cantidad que el asegurado debe pagar a la compañía aseguradora por la cobertura de riesgo que éste le ofrece.

Riesgo. - Suceso futuro e incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya materialización da origen a la obligación del asegurador.

Seguro. - Es el pago de una cantidad determinada (prima) de una prestación que habrá de satisfacerle la aseguradora en caso de que se produzca un siniestro para afrontar la posibilidad de una pérdida mayor pero incierta.

Siniestro. - Realización de un riesgo que genera pérdidas (suceso).

Solicitud. - Obtener alguna cosa que se pretende, haciendo las gestiones necesarias.

Vendedores Ambulantes de Billetes. - Personas físicas cuya actividad es la venta ambulante de billetes de Lotería, sin que su ejercicio se encuentre subordinado en forma alguna de la LOTERÍA NACIONAL, ni sujeta a horarios o lugares de venta determinados por esta.

En su caso, método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o

N/A

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
 DE LOTERÍA NACIONAL.**

servicios a contratar, la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas.	
Normas que deben de cumplirse o Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso:	N/A
Origen de los bienes:	N/A
Instalación:	N/A
Capacitación:	N/A
Puesta en marcha:	N/A

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
Modalidad del contrato:	Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento
Forma de pago:	<p>La Entidad pagará al Prestador del Servicio a mes vencido de acuerdo a los servicios que se hayan devengado en el mes objeto del pago, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) enviado a la cuenta de correo electrónico facturas@pronosticos.gob.mx, mismo que deberá contar con la validación y aceptación a satisfacción de los servicios por el área administradora del contrato y/o los servidores públicos designados al efecto; transcurrido dicho plazo el prestador de servicios podrá hacer exigible el pago correspondiente.</p> <p>Los pagos preferentemente se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que Prestador de Servicios proporcione al administrador del contrato.</p> <p>Los CFDI que hayan sido validadas se sujetarán a lo establecido en el programa de Cadenas Productivas.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el administrador del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que Prestador de Servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
Plazo de entrega o vigencia del servicio:	La vigencia de los servicios será desde las 00:00:01 horas del día 1° de enero de 2021 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
Lugar de entrega:	La prestación de los servicios será en la Gerencia de Servicios Generales ubicada en el inmueble de Lotería Nacional en Av. Insurgentes Sur No. 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.
Anticipo:	N/A
Garantía de cumplimiento:	La garantía no aplica en cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice: <i>Artículo 15.- "Mientras las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales". (SIC).</i>
Otras garantías que se debe considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia:	N/A
Penas convencionales:	En cada ocasión en que se actualice el incumplimiento al no entregar las pólizas en los tiempos establecidos se impondrá una pena del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por día natural de atraso sobre el monto máximo antes del I.V.A.).
Deducciones al pago:	N/A
Reposición de los servicios y/o entrega de los bienes:	N/A
Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes o servicios:	El prestador de servicios entregará, en dos tantos de las pólizas en original de los asegurados a LOTERÍA NACIONAL en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la notificación del fallo.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 16
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2020

**LOTERÍA NACIONAL
AV. INSURGENTES SUR No. 1397,
COL. INURGENTES MIXCOAC,
DEMARCACIÓN BENITO JUÁREZ
C.P. 03920, CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

En relación con la Convocatoria No. LA-006HJY001-EX2020 relativa al **“Servicio del Programa Integral de Aseguramiento de Vida Institucional de Lotería Nacional”**, a nombre de (nombre del licitante) a continuación se presenta la siguiente relación de costos que se proponen, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PERIDO	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA / GASTOS DE EXPEDICIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Póliza de Vida Institucional para Servidores Públicos en Activo	La vigencia de los servicios será desde las 00:01 horas del día 1° de enero de 2021 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021	\$	\$	\$	\$	\$
Póliza de Vida Institucional para Deudores Diversos		\$	\$	\$	\$	\$
Póliza de Vida Institucional para Jubilados y Pensionados		\$	\$	\$	\$	\$
Póliza de Seguro Colectivo de Vida para Vendedores Ambulantes de Billetes.		\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL		\$	\$	\$	\$	\$

Los precios ofertados son firmes y fijos durante la vigencia de la contratación

Nombre y Firma del Representante Legal

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**ANEXO 17
MODELO DE CONTRATO**

Contrato abierto del servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional, que celebran por una parte Lotería Nacional, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, representado por el Lic. Mauricio José Quiroga Fernández, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Entidad”** y por la otra parte la empresa denominada _____, representada legalmente por _____, en su carácter de _____ a quien en lo sucesivo se le denominará **“El prestador de servicios”** de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. “La Entidad” declara:

- I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978 y reformado por diversos publicados en el mismo órgano informativo, de fechas 15 de junio de 1979, 17 de agosto de 1984, 16 de noviembre de 2004, 23 de febrero de 2006, 04 de agosto de 2011 y 09 de marzo de 2020, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la obtención de recursos destinados a la asistencia pública y social, mediante la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, organizados por la propia institución o por terceros, y los demás que expresamente se señalan en el artículo tercero de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2** Que la representación legal del organismo para los efectos derivados de este contrato está a cargo del Subdirector General de Administración y Finanzas, el Licenciado Mauricio José Quiroga Fernández, quien cuenta con la facultad para suscribirlo, en los términos del testimonio de la escritura pública número 131,533 de fecha 11 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, titular de la Notaría Pública número 206 de la Ciudad de México; actuando en el protocolo del Notario número 48, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con número de folio 11-7-18062020-173500, quien declara que sus facultades otorgadas en dicho instrumento no le han sido, en forma alguna, revocadas, limitadas o modificadas y manifiesta que es voluntad de su representada celebrar este contrato.
- I.3** Que cuenta con los recursos necesarios autorizados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, mismos que se encuentran contemplados en la partida presupuestal número 39602 denominada “Seguro de vida”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente, y cuenta con suficiencia presupuestal.
- I.4** Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de _____, No. _____, con fundamento en los artículos _____ fracción _____ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5** Que requiere del servicio objeto de este contrato en virtud de que no cuenta con los elementos suficientes para realizarlo.
- I.6** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es PAP-840816-3V2.
- I.7** Que el pago anticipado se encuentra debidamente autorizado de conformidad con el tercer párrafo

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.8** Que, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, derivados del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03920.
- II. “El prestador de servicios” declara:**
- II.1** Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el testimonio del Instrumento Notarial número _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del Notario Público número ____ del _____, Licenciado _____, inscrito con el folio mercantil número _____ emitido por el _____.
- II.2** Que de conformidad con el (numeral o fracción) de los estatutos sociales contenidos en el instrumento notarial número _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del Notario Público número ____ del _____, Licenciado _____, dentro de su objeto social se encuentra:
- II.3** Que su representante es _____ en su carácter de _____, quien acredita su personalidad con la exhibición del testimonio del instrumento notarial número _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del Notario Público número _____ de _____, Licenciado _____; quien manifiesta que cuenta con las facultades para celebrar este contrato y que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, en forma alguna.
- II.4** Que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación satisfactoria del servicio contratado, así como las especificaciones contenidas en el **“Anexo Técnico”** de este instrumento.
- II.5** Que conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo y técnico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz del objeto del presente instrumento contractual.
- II.6** Que cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8** Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **“La Entidad”** el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria en el que se emite la respectiva opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo; en lo respecta a las aportaciones de seguridad social, y la constancia de situación fiscal ante el INFONAVIT en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta dichas opiniones en sentido positivo, vigentes y sin adeudos.
- II.9** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- II.10** Que para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad manifiesta que su domicilio en México es el ubicado en

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

_____, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y que asimismo lo señala para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal, que se deriven de este contrato.

Igualmente **“El prestador de servicios”** manifiesta expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por **“La Entidad”**; conviniendo que en el caso de que llegase a cambiar su domicilio lo notificará a **“La Entidad”** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se produzca dicho cambio.

II.11 Las obligaciones motivo del presente contrato son exigibles a partir del _____, fecha en que **“El prestador de servicios”** se tuvo por notificado del contenido del acta de fallo, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

“El prestador de servicios” se obliga con **“La Entidad”** a prestar el servicio del programa integral de aseguramiento de vida institucional de Lotería Nacional, que celebran por una parte Lotería Nacional, hasta su debida conclusión, conforme a las modalidades, especificaciones y características contenidas en el **“Anexo Técnico”** y la **“Propuesta Técnica y Económica”**, los que debidamente rubricados y firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento contractual.

Segunda. Relación de anexos.

Son parte integrante de este contrato el **“Anexo Técnico”**, la **“Propuesta Técnica y Económica”**, **“Actas de Junta de Aclaraciones”** (cuando aplique) y **“Fallo”**.

En caso de discrepancia entre las estipulaciones establecidas en el presente contrato y las condiciones previstas en el **“Anexo Técnico”**, prevalecerá lo estipulado en el **“Anexo Técnico”** referido.

Tercera. Importe del contrato.

“Las partes” convienen que el monto de los servicios objeto del presente contrato asciende a:

Monto mínimo de \$ _____ (_____ **00/100 M.N.**) más el impuesto al valor agregado.

Monto máximo de \$ _____ (_____ **00/100 M.N.**) más el impuesto al valor agregado.

“Las Partes” convienen en que si no se llega a devengar el monto máximo de este contrato **“El prestador de servicios”** no podrá exigir a **“La Entidad”** el cobro del mismo.

Los precios unitarios serán fijos hasta que concluya la relación contractual e incluyen todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere **“La Entidad”**, por lo que **“El prestador de servicios”** no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Cuarta. Forma de pago.

“La Entidad” pagará a “El prestador de servicios”, a mes vencido de acuerdo a los servicios que se hayan devengado en el mes objeto del pago; en moneda nacional y mediante CFDI, en un plazo dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), enviado a la cuenta de correo electrónico facturas@pronosticos.gob.mx, transcurrido dicho plazo “El prestador de servicios” podrá hacer exigible el pago. Los pagos preferentemente se realizarán mediante el sistema de pago electrónico interbancario SPEI o mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que “El prestador de servicios” proporcione a “La Entidad”. Los CFDI que hayan sido validados se sujetarán a lo establecido en el programa de Cadenas Productivas.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados por “El prestador de servicios” para su pago, presente errores o deficiencias, “La Entidad” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al mismo las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “El prestador de servicios” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de existir discrepancia entre los documentos presentados no se tendrán por validados los servicios prestados, hasta en tanto se rectifique dicha situación. “La Entidad” de haber recibido los servicios en tiempo y forma, manifestará por escrito su entera satisfacción, para que la Gerencia de Servicios Generales de “La Entidad” realice los trámites de pago de la factura que se trate.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos por parte de “La Entidad” a solicitud de “El prestador de servicios”, “La Entidad” deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El prestador de servicios”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El prestador de servicios” éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Entidad”.

Quinta. Vigencia.

“El prestador de servicios” se obliga a prestar los servicios a partir de las 00:01 horas del día 1° de enero de 2021 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto “El prestador de servicios” no ejecute totalmente los servicios objeto del presente instrumento contractual y “La Entidad” realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el “Anexo Técnico” y la “Propuesta Técnica y Económica”, conviniéndose por las partes que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Sexta. Garantías.

“El prestador de servicios” queda exento de presentar garantía, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el Criterio modificado en diciembre de 2010 por la Secretaría de la Función Pública, que señala que las Instituciones de Seguros se consideran de acreditada

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

solvencia y no están obligadas, por lo tanto, a constituir depósitos o fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones

Séptima. Administración y vigilancia del contrato.

“**La Entidad**” determina que de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para los efectos que en dicho ordenamiento legal se señala, el servidor público que se encargará de la administración y vigilancia del cumplimiento del presente contrato es Lic. Ulises Oliver Madín Martínez, Gerente de Servicios Generales, o quien lo sustituya en el cargo.

“**El prestador de servicios**”, por su parte, conviene en que a partir de la fecha de inicio del contrato nombra como administrador a _____, con el objeto de que vigile conjuntamente con el servidor público designado por “**La Entidad**” la correcta ejecución del presente contrato; manteniendo comunicación regular entre las partes para todos los efectos a que haya lugar.

Las partes podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación.

“**La Entidad**” a través del servidor público que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la ejecución de los servicios contratados y dará por escrito a “**El prestador de servicios**” las instrucciones que estime pertinentes en relación con su ejecución.

En caso de que “**La Entidad**” no acepte los servicios, lo hará del conocimiento de “**El prestador de servicios**” por escrito; en este supuesto, “**La Entidad**” elegirá libremente entre: (1) ordenar que se sustituyan los servicios o que se realicen nuevamente los servicios; (2) retener las cantidades pendientes por pagar; (3) hacer efectiva la fianza o (4) ejercitar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Las áreas responsables de administrar el contrato elaborarán los informes sobre los atrasos e incumplimientos parciales o deficientes en los servicios que no se hayan efectuado conforme a lo establecido en el presente contrato, a efecto de determinar las penas convencionales y deducciones al pago correspondiente, y será la responsable de aplicar las mismas.

Una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo de “**El prestador de servicios**”, a satisfacción de “**La Entidad**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Octava. Responsabilidades de “El prestador de servicios”.

“**El prestador de servicios**” será el único responsable de que la prestación de los servicios se realice de conformidad con lo estipulado en el “**Anexo Técnico**” y la “**Propuesta Técnica y Económica**”, y a las instrucciones que por escrito le comunique “**La Entidad**”.

Para la validación y aceptación del servicio se verificará lo siguiente:

El prestador de servicios entregará, en dos tantos la póliza en original de los asegurados, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la notificación del fallo, de conformidad con lo establecido en el “**Anexo Técnico**”

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

En caso de que no preste los servicios en los términos solicitados por **“La Entidad”** **“El prestador de servicios”** deberá realizar las modificaciones o reposiciones necesarias, mismas que serán por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por concepto de dichas modificaciones o reposiciones.

Asimismo, **“El prestador de servicios”** quedará obligado ante **“La Entidad”** a responder de la calidad de los servicios, así como de asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones

En los supuestos señalados en los artículos 46, 51, 88, 89, 90, 95 segundo párrafo, 96, 107, 127 y 149 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y demás relativos de la normatividad vigente aplicable **“El prestador de servicios”** restituirá a **“La Entidad”** las primas pagadas correspondientes.

Novena. Daños y Perjuicios.

“El prestador de servicios” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“La Entidad”** o a terceros, en cuyo caso se obliga a resarcir los daños y perjuicios causados.

Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de **“La Entidad”** por la falta de cumplimiento de las obligaciones de **“El prestador de servicios”**.

Se entiende por perjuicio la privación de cualquiera ganancia lícita, que **“La Entidad”** pudiera haber obtenido con el cumplimiento por parte de **“El prestador de servicios”** de las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Décima. Cesión.

“El prestador de servicios” se obliga a no ceder, traspasar o enajenar en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento previo de **“La Entidad”** de conformidad con el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“La Entidad” manifiesta su conformidad para que **“El prestador de servicios”** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Décima Primera. Impuestos.

Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se pagarán y enterarán por quien los cause, conforme a la normatividad fiscal vigente y aplicable.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Décima Segunda. Ejecución de los Servicios.

“**El prestador de servicios**” se obliga a proporcionar los servicios que se deriven del presente contrato, empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización y personal especializado, asimismo se obliga a que la prestación de dichos servicios sea de la mejor calidad.

De igual modo, “**El prestador de servicios**” se obliga a entregar a “**La Entidad**” en los plazos establecidos en la Cláusula Cuarta, los entregables, así como toda la información de los servicios objeto del presente instrumento que hayan sido realizados, quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse el reporte y los entregables descritos en la cláusula Cuarta aprobados por “**La Entidad**”.

Décima Tercera. Propiedad de la Información.

La información fuente proporcionada por “**La Entidad**” así como la que resulte de la prestación del servicio objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de “**La Entidad**” a excepción de los derechos de autor u otros derechos exclusivos y reservados de “**El prestador de servicios**”; en razón de lo anterior “**El prestador de servicios**” se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

“**El prestador de servicios**” deberá proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en “**La Entidad**” la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, previa notificación.

Décima Cuarta. Confidencialidad

“**Las Partes**” acuerdan el compromiso recíproco de no divulgar en forma alguna y por ningún medio el contenido del presente contrato, su alcance y condiciones, así como la información que “**Las Partes**” se hayan proporcionado para la elaboración del mismo con excepción de aquella información que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable en la materia, se deba poner a disposición del público. En consecuencia, la parte que viole este principio de confidencialidad será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la contraria.

Décima Quinta. Lugar de Prestación del Servicio.

Los servicios objeto de este contrato se prestarán en la Gerencia de Servicios Generales, ubicada en el inmueble de Lotería Nacional en Av. Insurgentes Sur No. 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, con las características y especificaciones descritas en el “**Anexo Técnico**” y la “**Propuesta Técnica y Económica**”.

Décima Sexta. Modificaciones al contrato.

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato y/o sus anexos, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios objeto del mismo, deberán constar por escrito en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

“**La Entidad**” notificará a “**El prestador de servicios**” el incremento en cuanto a la cantidad de los servicios a ejecutar, en forma desglosada, detallando las especificaciones correspondientes; observándose que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad total de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En el caso de que se requieran modificaciones al presente contrato, se formalizarán los convenios modificatorios correspondientes, debiendo “**El prestador de servicios**” obligarse expresamente al momento de la formalización del convenio respectivo, a entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicha modificación, lo cual deberá estipularse en el cuerpo de dicho convenio modificatorio.

Décima Séptima. Pena convencional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, “**El prestador de servicios**” se aplicarán penas de conformidad con lo establecido en el “**Anexo Técnico**”,

En caso de existir penas convencionales, el prestador de servicios adjudicado deberá enterar el monto correspondiente, previo al pago del comprobante fiscal que ampare la prestación del servicio pactado, en la caja general de Lotería Nacional, ya sea mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Sexta de este instrumento, se determinarán en función de los servicios no prestados oportunamente y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el “**Anexo Técnico**” del presente contrato.

Las penas convencionales se podrán hacer efectivas con cargo al importe de los servicios realizados pendientes de pago y/o mediante la ejecución de la garantía otorgada, a partir del momento que se haga exigible el cumplimiento de la obligación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**El prestador de servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En términos de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos en que un servicio o parte del mismo no es efectuado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no realizada en las fechas pactadas, “**La Entidad**” previa notificación a “**El prestador de servicios**”, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando los servicios no realizados de que se trate, o bien parte de los mismos, aplicando a “**El prestador de servicios**” una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido prestados en fechas posteriores a la pactada para la prestación, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe máximo del contrato.

Décima Octava. Terminación anticipada.

Las partes convienen en que “**La Entidad**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para “**La Entidad**” por razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**La**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Entidad” o al Estado, o cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para efectos de lo anterior y con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado, dando aviso a **“El prestador de servicios”**, por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos la terminación.

En caso de que **“La Entidad”** decida terminar anticipadamente el presente contrato, reembolsará a **“El prestador de servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Décima Novena. Rescisión administrativa.

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“La Entidad”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **“El prestador de servicios”** incurra en una o varias de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, mas no limitativa:

1. Porque no otorgue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a que alude la cláusula Sexta.
2. Por no iniciar en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato, o suspenda injustificadamente la prestación de los mismos.
3. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, o sin motivo justificado no atienda las instrucciones que **“La Entidad”** le indique en términos de lo establecido en la cláusula Octava de este instrumento contractual.
4. Por no brindar a **“La Entidad”** y/o a las dependencias que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
5. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere su declaración II.7 se realizó con falsedad, o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
6. En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Porque transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
8. En general porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión administrativa a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

“La Entidad” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

encomendadas. En este supuesto, **“La Entidad”** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **“La Entidad”** establecerá con **“El prestador de servicios”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **“La Entidad”** podrá recibir los servicios objeto del presente contrato, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados, cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

Vigésima. Procedimiento de rescisión.

Si **“La Entidad”** considera que **“El prestador de servicios”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede, o en su caso se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, lo comunicará por escrito a éste para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes; si transcurrido el término en mención **“El prestador de servicios”** no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **“La Entidad”** estima que las mismas no son pertinentes, en un término de 15 (quince) días hábiles dictará la resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaran los servicios conforme al mismo, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“La Entidad”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, y que se hayan aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Concluido el procedimiento de rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en los artículos 54, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 99, 103, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III, de la referida Ley.

“La Entidad” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

Vigésima Primera. Propiedad Intelectual.

“El prestador de servicios” asume toda la responsabilidad por las violaciones que en materia de patentes, marcas y derechos de autor, se ocasionen por la ejecución total o parcial de los servicios descritos en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **“El prestador de servicios”** garantiza la continuidad de los servicios materia del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones, quedando **“La Entidad”** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

En caso de que lo anterior no fuese posible, **“La Entidad”** podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima del presente instrumento.

Vigésima Segunda. Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes en este contrato será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

Se entiende por fuerza mayor, el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación.

En los términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“La Entidad”** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en el mencionado artículo, en su caso se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse, de ser procedente el procedimiento de terminación anticipada de este contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“La Entidad”** éste pagará a **“El prestador de servicios”** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que fueron efectivamente erogados en relación al presente contrato y como consecuencia directa de la suspensión referida; pactándose asimismo que para efectos del pago correspondiente se estará a los plazos establecidos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Tercera. Relaciones laborales.

“El prestador de servicios”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que deriven de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **“La Entidad”** como patrón directo o sustituto del personal de **“El prestador de servicios”**, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la realización del objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **“La Entidad”**; en tal virtud **“El prestador de servicios”** se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a **“La Entidad”** en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Vigésima Cuarta. Notificaciones.

Cualquier notificación, solicitud o comunicado que deba ser entregado o elaborado de acuerdo con lo dispuesto en este contrato y sus anexos, se formulará por escrito, y se considerarán efectivos únicamente si son entregados en forma personal o por transmisión electrónica, y en este último caso siempre y cuando sean debidamente entregados los originales al día siguiente de su transmisión, en horas de oficina a las personas designadas para la administración y verificación del presente contrato y en los domicilios que se consignan en las declaraciones correspondientes de ambas partes.

Vigésima Quinta. Ley aplicable.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran; así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Vigésima Sexta. Del Procedimiento de Conciliación.

“La Entidad” y “El prestador de servicios” podrán sujetarse al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para la solución de los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.

Para tal efecto, “La Entidad” y “El prestador de servicios” deberán apegarse a los requisitos establecidos en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

Vigésima Séptima. Jurisdicción.

Para la interpretación, y cumplimiento del presente contrato, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de México, el día ____ de ____ de 2021.

POR “LA ENTIDAD”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**LIC. MAURICIO JOSÉ QUIROGA FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
APODERADO LEGAL**

REPRESENTANTE / APODERADO LEGAL



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

**LIC. ULISES OLIVER MADÍN MARTÍNEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
AREA REQUIRENTE, VERIFICADORA
Y ADMINISTRADORA
DEL CONTRATO**

TESTIGO

**LIC. ARELI VEGA MIRANDA
SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS
VALIDADO DESDE EL PUNTO DE VISTA
JURÍDICO**

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al contrato No. ____-2021, constante de ____ (_____) fojas útiles, celebrado entre Lotería Nacional "La Entidad" y _____, "El prestador de servicios", conste.....

**ANEXO 18
PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

El programa de Cadenas Productiva es una solución integral que tiene como objeto fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medias empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.
- Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedor.
- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea a presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4572 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com

PROMOCIÓN A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA

Ciudad de México, de ____ de 2020.

Nombre de la empresa

En Nacional Financiera, S. N. C., estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medias empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año de 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se analicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitar a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico.
- Obtener liquidez para realizar más negocios.
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HJY001-E99-2020

RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL.

- Agilizar y reducir los costos de cobranza.
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72).
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita.
- Recibir información.
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal.

Características descuentos o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento).
- Descuentos aplicables a tasas preferenciales.
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales.
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor de 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01 800 NAFINSA (623 4672), donde el personal de Nacional Financiera, S. N. C., te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMAS PRODUCTIVAS.

1. Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.
Debidamente firmada por el área usuaria compradora.
2. ** Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
3. **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa).
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.
4. **Copia simple de la escritura pública mediante el cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
5. Comprobante de domicilio Fiscal.
Vigencia no mayor a 2 meses.
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio).
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así adjuntar Contrato de arrendamiento, comodato.
6. Identificación Oficial Vigente del (los) representante(s) legal(es), con actos de dominio.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Credencial de elector, pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros).

La firma deberá coincidir con la del convenio.

7. Alta en Hacienda y sus modificaciones.
Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal).
En caso de no tener las actualizaciones, podrán obtenerlas de la página del SAT.
8. Cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC, Hoja Azul)
9. Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos.
Sucursal, plaza, CLABE interbancaria.
Vigencia no mayor a 2 meses.
Estados de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los Contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contratos de descuento automático Cadenas Productivas.

Firmado por el Representante Legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales.

Contratos Originales de cada Intermedio Financiero.

Firmado por el Representante Legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales).

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Demarcación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada, con lo anterior, estaré en posibilidades de generar los Contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva

Cadena(s) a la que desea afiliarse:

*

*

*

Número(s) de proveedor (opcional):

*

-

*

-

Datos generales de la empresa.

Razón Social:

Fecha de alta SHCP:

R.F.C.:

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura: _____

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Demarcación o municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaría:

Entidad del Corredor o Notario:

Demarcación o municipio del Corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura:

Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y de comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:

Demarcación o municipio:

Folio:

Fecha del folio:

Libro:

Partida:

Fojas:

Nombre del Notario Público:

No. de Notaría:

Entidad del Corredor o Notario:

Demarcación o municipio del Corredor o Notario:

Datos del Representante Legal con actos de administración o dominio:

Nombre:

Estado civil:

Fecha de nacimiento:

R.F.C.:

Fecha de alta SHCP:

Teléfono:

Fax (incluir clave LADA):

e-mail:

Nacionalidad:

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 ó FM3 extranjeros ()

No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma):

Domicilio Fiscal: Calle:

No.:

C.P.:

Colonia:

Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos () dólares ()

Nombre del banco:

No. de cuenta (11 dígitos):

Plaza:

No. de sucursal:

CLABE bancaria: (18 dígitos):

Régimen: Mancomunada ()

Individual ()

Indistinta ()

Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre:

Puesto:

Teléfono (incluir clave LADA):

Fax:

e-mail:

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:

Personal ocupado:

Actividades o giro:

Empleados a generar:

Principales productos:

Ventas (último ejercicio) anuales:

Netas exportaciones:

Activo total (aprox.):

Capital contable (aprox.):

Requiere Financiamiento: SI NO

**ANEXO 19
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
A LICITANTES, PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIO.**

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

OBJETO.

El presente procedimiento, tiene como objeto establecer los criterios de responsabilidad y sanción a los que serán sujetos los licitantes, proveedores y prestadores de servicios que tengan relación con Lotería Nacional, derivado de un procedimiento de contratación y que incurran en faltas administrativas.

MARCO JURÍDICO.

- **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF. 04-01-2000, última reforma DOF. 11-08-2020).**
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF. 13-04-2020)**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF. 18-07-2016)**
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (DOF. 13-11-2020).**

Para los efectos de este procedimiento, se entenderá como:

Faltas administrativas: Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en esta Ley. (Art. 3° LGRA)

Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control. (Art. 3° LGRA)

Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas. (Art. 3° LGRA)

Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma. (Art. 3° LGRA)

Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación pública o bien de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA. (Art. 2° LAASSP)

Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos. (Art. 3° LGRA)

Plataforma digital nacional: La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la presente Ley; (Art. 3° LGRA)

Proveedor: la persona que celebre Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios. (Art. 2° LAASSP)

Secretaría: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal. (Art. 3° LGRA).

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HJY001-E99-2020

RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL.

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (Art. 3° LGRA)

SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán susceptibles de este procedimiento, los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

SEGUNDO. - Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral. (Art. 24° LGRA)

TERCERO. - En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la LGRA, se valorará si cuentan con una política de integridad. Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:

- Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
- Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
- Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
- Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
- Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;
- Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

CUARTO. - Los actos de particulares se consideran vinculados a faltas administrativas graves, por lo que su comisión será sancionada en términos de la LGRA.

DE LAS FALTAS.

QUINTO. - Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de la LGRA, a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HJY001-E99-2020

RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL.

cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

SEXTO. - Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello. También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de la LGRA.

SÉPTIMO. - Incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.

OCTAVO. - Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Asimismo, incurrirán en obstrucción de facultades de investigación el particular que, teniendo información vinculada con una investigación de Faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENO. - Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren Contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

Las faltas referidas en el presente artículo resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales. En estos supuestos la Secretaría de la Función Pública será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes la opinión técnica referida en el párrafo anterior, así como a un estado extranjero la información que requiera para la investigación y substanciación de los procedimientos a que se refiere la LGRA, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Para efectos de este numeral, se entienden como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de Contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HJY001-E99-2020

RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL DE LOTERÍA NACIONAL.

misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

DÉCIMO. - Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

DÉCIMO PRIMERO. - Será responsable de contratación indebida de ex Servidores Públicos el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se consideran Faltas de particulares en situación especial, aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios a que se refiere el artículo 52 de la LGRA, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.

A los particulares que se encuentren en situación especial conforme a lo anteriormente establecido, incluidos los directivos y empleados de los sindicatos, podrán ser sancionados cuando incurran en las conductas a que se refiere el Capítulo III de LGRA.

DE LAS SANCIONES DE ACUERDO A LA LGRA

DÉCIMO TERCERO. - Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los numerales anteriores, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

- Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- 17. Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;
- 18. Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

II. Tratándose de personas morales:

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- I. Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- II. Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;
- III. La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en la LGRA;
- IV. Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en la LGRA;
- V. Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

DÉCIMO CUARTO. - Para la imposición de las sanciones por Faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:

- a) El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;
- b) La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;
- c) La capacidad económica del infractor;
- d) El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y
- e) El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

DÉCIMO QUINTO. - El fincamiento de responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas de particulares se determinará de manera autónoma e independiente de la participación de un servidor público. Las personas morales serán sancionadas por la comisión de Faltas de particulares, con independencia de la responsabilidad a la que sean sujetos a este tipo de procedimientos las personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral o en beneficio de ella.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

DÉCIMO SEXTO. - Para la imposición de las sanciones por faltas administrativas graves y Faltas de particulares, se observarán las siguientes reglas:

- a) La suspensión o la destitución del puesto de los Servidores Públicos, serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el titular o servidor público competente del Ente público correspondiente;
- b) La inhabilitación temporal para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, será impuesta por el Tribunal y ejecutada en los términos de la resolución dictada, y
- c) Las sanciones económicas serán impuestas por el Tribunal y ejecutadas por el Servicio de Administración Tributaria en términos del Código Fiscal de la Federación o por la autoridad competente de la entidad federativa correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. - En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales. Las cantidades que se cobren con motivo de las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios formarán parte de la Hacienda Pública o del patrimonio de los entes públicos afectados.

DÉCIMO OCTAVO. - El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, o de la legislación aplicable en el ámbito local.

DÉCIMO NOVENO. - Cuando el servidor público o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una Falta administrativa grave, desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes a juicio del Tribunal, se solicitará al Servicio de Administración Tributaria o la autoridad competente en el ámbito local, en cualquier fase del procedimiento proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMO. - La persona que haya realizado alguna de las Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, o bien, se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones que se establece en el artículo siguiente. Esta confesión se podrá hacer ante la Autoridad investigadora.

VIGÉSIMO PRIMERO. - La aplicación del beneficio a que hace referencia el artículo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable, y de hasta el total, tratándose de la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por Faltas de particulares. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea de entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes que, a juicio de las autoridades competentes, permitan comprobar la existencia de la infracción y la responsabilidad de quien la cometió;

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie y resuelva el procedimiento de responsabilidad administrativa, y
- IV. Que la persona interesada en obtener el beneficio, suspenda, en el momento en el que la autoridad se lo solicite, su participación en la infracción.

Además de los requisitos señalados, para la aplicación del beneficio al que se refiere este artículo, se constatará por las autoridades competentes, la veracidad de la confesión realizada.

En su caso, las personas que sean los segundos o ulteriores en aportar elementos de convicción suficientes y cumplan con el resto de los requisitos anteriormente establecidos, podrán obtener una reducción de la sanción aplicable de hasta el cincuenta por ciento, cuando aporten elementos de convicción en la investigación, adicionales a los que ya tenga la Autoridad Investigadora. Para determinar el monto de la reducción se tomará en consideración el orden cronológico de presentación de la solicitud y de los elementos de convicción presentados.

El procedimiento de solicitud de reducción de sanciones establecido en este artículo podrá coordinarse con el procedimiento de solicitud de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la Ley Federal de Competencia Económica cuando así convenga a las Autoridades Investigadoras correspondientes.

El Comité Coordinador podrá recomendar mecanismos de coordinación efectiva a efecto de permitir el intercambio de información entre autoridades administrativas, autoridades investigadoras de órganos del Estado Mexicano y Autoridades Investigadoras dentro de su ámbito de competencia.

Si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan una vez iniciado el procedimiento de responsabilidad administrativa a que se refiere esta Ley, le aplicará una reducción de hasta treinta por ciento del monto de la sanción aplicable y, en su caso, una reducción de hasta el treinta por ciento del tiempo de inhabilitación que corresponda.

DE LAS SANCIONES DE ACUERDO A LA LAASSP.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen Contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

VIGÉSIMO TERCERO. - La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del numeral anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar Contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más Contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer Contrato no formalizado;

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un Contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y
- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP. La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente. Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de la LAASSP, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

VIGÉSIMO CUARTO. - La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. Las condiciones del infractor.

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este numeral, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMO QUINTO. - Serán autoridades competentes para la aplicación de este procedimiento:

El Órgano Interno de Control en Lotería Nacional, ubicado en el piso 8 del edificio sede en Av. Insurgentes Sur 1397, Col. Insurgentes Mixcoac, Demarcación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: 54-82-00-00, extensión 5391, en un horario de 8:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

La Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Demarcación Álvaro Obregón, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Ciudad de México, teléfono: 01 55 2000 3000.

Motivo	Sanciones	Fundamento
Los licitantes o Prestador del Servicio que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública.	Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	Artículo 59 de la LAASSP
Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen Contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, serán sancionados.	Con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	
Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más Contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer Contrato no formalizado.	Además de la sanción a que se refiere el primer párrafo artículo 59 de la LAASSP, se inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar Contratos regulados por la LAASSP, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos. La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.	Artículo 60 de la LAASSP y 131 de la LAPP
Los Prestador del Servicio es a los que se les haya rescindido administrativamente un Contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.		
Los Prestador del Servicio es que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.		
Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.		
Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento.		
Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.		
Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen dos o más Contratos con cualquier dependencia o entidad, dentro del plazo de dos años, serán	Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción, (Art. 59 de la LAASSP).	

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-006HJY001-E99-2020**

**RELATIVA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO DE VIDA INSTITUCIONAL
DE LOTERÍA NACIONAL.**

Motivo	Sanciones	Fundamento
<p>sancionados, por lo que respecta al segundo y sucesivos Contratos no firmados</p> <p>Se presumirá que la falta de firma del Contrato por parte del licitante a quien se le adjudicó el mismo le es imputable a éste, salvo prueba en contrario que aporte durante el procedimiento administrativo sancionador con la que justifique dicha omisión.</p>		
<p>Cuando una instancia de inconformidad sea sobreseída o resuelta como infundada y en la misma se determine que se promovió para retrasar o entorpecer la contratación.</p>	<p>Se sancionará al inconforme con inhabilitación en términos de la fracción IV del artículo 60 y multa de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de la LAASSP.</p>	<p>Artículo 110 del Reglamento de la LAASSP</p>
<p>I. Concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el Contrato que les haya sido adjudicado;</p> <p>II. El desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.</p> <p>III. Personas físicas o morales -y administradores que representen a éstas- que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del Contrato o durante su ejecución, o bien en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o de una inconformidad;</p> <p>IV. Personas que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los servicios, a su vez, son recibidas por servidores públicos, por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y</p> <p>V. Persona o personas, físicas o morales, que tengan el control de una persona moral que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV inmediatas anteriores.</p>	<p>Además de las sanciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar Contratos regulados por la LAPP, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p>	<p>Artículo 130, de la LAPP</p>